BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LII — Núm. 14.862

EDICION DE 96 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Inspección General de Justicia
Rivadavia 413 — U. T. 33-3991

Sección Boletín Oficial
Teléfonos: Director, 33-2278
Informes, 33-2790

Buenos Aires, Martes 28 de Marzo de 1944

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día.	$	0.10
Número atrasado.	„	0.30
Número atrasado de más de un mes	„	0.60
Subscripción mensual.	„	2.30
Subscripción trimestral.	„	6.50
Subscripción semestral.	„	12.50
Subscripción anual.	„	24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar, además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1907).

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL
en el día 27 de Marzo de 1944

	m$n.
Por avisos	4.047.—
Por marcas	640.—
Por adicionales de marcas . .	249.—
Por suscripciones	216.50
Por venta de ejemplares . . .	26.10
Por venta de folletos	—.—
Total	5.178.60

Roberto J. Carman
Director de la Sección Boletín Oficial

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío. El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Administración.

SUMARIO

(Continúa pág. 2)

SUMARIO

(Continuación de la pág. 1)

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

D. Nac. de S. Pública y A. Social. — Se nombra Director de la A. Pública de Formosa, al doctor H. E. A. Torrá.

Buenos Aires, 19 febrero 1944.

4281. — Expte. N.º 7.192 —D— 1944. — Visto lo solicitado en este expediente por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Auxiliar Mayor (Item 1) —Director de la Asistencia Pública de Formosa— en la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social a partir del día 4 de febrero de 1944, al Auxiliar 6.º doctor Héctor Enrique Antonio Torrá (clase 1912, D. M. 30, M. 1.874.412, Carnet Caja número 204.622).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
LUIS C. PERLINGER

Correos y Telégrafos. — Donación de un terreno en "Salavina" (Stgo. del Estero), para edificio postal y telegráfico.

Buenos Aires, 18 febrero 1944.

4111. — Expte. 4425-C-944. — Visto el presente expediente elevado por la Dirección General de Correos y Telégrafos; atento lo informado por esta dependencia y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la donación hecha al Estado Nacional Argentino por el señor Luis Rafael Aparicio Roca, que firma R. A. Roca, de una fracción de terreno de veinte metros por cincuenta metros ubicada en "Salavina" (Provincia de Santiago del Estero), que forma parte de una mayor extensión cuyas características se describen a fojas 11 y determinado en el plano agregado a fojas 6 del presente expediente, con destino al emplazamiento del futuro edificio para la oficina postal y telegráfica de dicha localidad.

Art. 2.º — Desígnase al Jefe del Distrito Postal y Telegráfico 10.º (Santiago del Estero), para que en representación del Estado suscriba la escritura traslativa de dominio correspondiente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Escribanía General del Gobierno de la Nación para que extienda el poder respectivo.

RAMÍREZ
LUIS C. PERLINGER

Modificando el Art. 69 del decreto de 9|2|1915, reglamentario de la Ley 9.527, ref. a la destrucción de los boletines de ahorro canjeados.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1944.

5.855|44. — Visto que la Caja Nacional de Ahorro Postal solicita se modifique el Art. 69 del decreto de fecha 9 de febrero de 1915, reglamentario de la Ley 9.527, en el sentido de que en vez de la incineración mensual de los boletines de ahorro se proceda a la inutilización de los mismos, como así también se autorice la enajenación del material inutilizado resultante; y

CONSIDERANDO:

Que el sistema de inutilización de valores en forma mecánica se ajusta a las medidas de seguridad y control;

Que dicho procedimiento ofrece ventajas de simplificación de trabajos, con evidente economía de tiempo y combustible; y

Que, además, se obtendrá un apreciable beneficio con la venta del material inutilizado en la operación de destrucción de valores;

Por tanto,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase el Art. 69 del decreto de fecha 9 de Febrero de 1915, reglamentario de la Ley 9.527, en la siguiente forma:

"La Administración Central de la Caja Nacional de Ahorro Postal, procederá en los primeros días de cada mes, con la intervención del Escribano Mayor de Gobierno, un Contador Fiscal y el Inspector que designe la Dirección General de Correos y Telégrafos, a la destrucción de los boletines de ahorro canjeados en el mes anterior, levantándose un acta por triplicado, en la que conste: el importe de los timbres comunes de correos destruídos, quedando autorizada para proceder a la venta en pública subasta del material inutilizado".

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Luis C. Perlinger. — Juan Perón.

Ministerio de Hacienda

DIVISIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Ministerio de Agricultura. — Se exime de sellado a las actuaciones vinculadas con el decreto sobre rebaja de arrendamientos agrícolas.

Buenos Aires, marzo 3 de 1944.

5.140. — Expte. 45.096. — 1944. Dto. N.º 188. Visto que el Ministerio de Agricultura, solicita se declaren exentas de sellado las actuaciones administrativas a que dé lugar la aplicación del Acuerdo General de Ministros N.º 14.001, del 12 de noviembre de 1943 y su reglamentación, y

CONSIDERANDO:

Que por el referido acuerdo se dispuso con carácter obligatorio la rebaja de precios de los arrendamientos agrícolas, con el própósito de solucionar el desequilibrio existente entre los precios de arrendamiento y el valor de producción de la tierra adoptándose al propio tiempo distintas medidas tendientes a facilitar la comercialización de nuestros granos básicos, ante la situación de emergencia creada por el conflicto bélico.

Que, en consecuencia, cabe acordar la exención de sellado a los trámites administrativos vinculados con la aplicación de dicha medida de Gobierno, ya que ha sido dictada con propósito de ayuda social y económica, conducentes a promover el bienestar general;

Por tanto,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárese exentas del pago de sellado a las actuaciones que se promuevan ante la Dirección de Política Social Agraria, dependiente del Ministerio de Agricultura, con motivo de la aplicación del Acuerdo General de Ministros N.º 14.001, del 12 de noviembre de 1943 y su reglamentación.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese y vuelva al Ministerio de Agricultura, a sus efectos.

FARRELL
C. AMEGHINO

DIVISIÓN ADUANAS Y PUERTOS

Cía. Argentina de Quebracho "Marca Formosa", S. A. — Habilitando grúa eléctrica en muelle de su propiedad, ubicado en puerto Formosa.

Buenos Aires, marzo 10 de 1944.

5.889. — Expte. 15.109 - 1944. — Dto. N.º 69. — Vistas estas actuaciones en las que la firma Cía. Argentina de Quebracho "Marca Formosa", S. A., solicita se habilite una grúa eléctrica que ha instalado en la cabecera Norte del muelle ubicado en la margen derecha del río Paraguay, aguas abajo del puerto de Formosa, en terrenos de su propiedad; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Obras Públicas, por resolución de diciembre 7 de 1943, ha declarado en condiciones de funcionamiento la grúa de que se trata;

Que, en consecuencia, no existe inconveniente en acceder a lo pedido;

Por tanto,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Habilítase la grúa eléctrica que la firma, Cía. Argentina de Quebracho "Marca Formosa", S. A., ha instalado en el muelle de su propiedad, situado frente a su establecimiento industrial, en la margen derecha del río Paraguay, aguas abajo del puerto de Formosa, bajo las siguientes condiciones:

a) La grúa sólo podrá ser utilizada en operaciones que realice la recurrente y en ningún caso podrá prestar servicio a terceros sin la previa autorización de las autoridades aduaneras;

b) El presente permiso reviste carácter precario y podrá ser dejado sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna; estando sujeto a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 2.º — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

FARRELL
C. AMEGHINO

Reglamentando transitoriamente almacenaje de cereales y oleaginosos en galpones o plazoletas de las aduanas y receptorías del país.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1944.

6.036. — Expte. 20.948-1942. — Dto. N.º 71. — Visto el anteproyecto preparado por la Dirección General de Aduanas en base de las sugerencias formuladas por la Aduana de Concepción del Uruguay, por el que se acuerdan diversas medidas tendientes a facilitar el comercio de exportación de granos, dificultado en la actualidad por la escasez de bodegas y demás inconvenientes derivados del actual conflicto bélico,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Transitoriamente y hasta nueva disposición el depósito de cereales y oleaginosos en los galpones y plazoletas de las aduanas y receptorías del país, queda sujeto al régimen establecido en los artículos siguientes.

Art. 2.º — Las personas o entidades que en los términos del Art. 19.º del Decreto Reglamentario de la Ley N.º 11.248 y sus modificatorios, Decretos números 199 y 178, de mayo 15 de 1939 y agosto 26 de 1942, respectivamente, depositen cereales y oleaginosos en los galpones y plazoletas de las aduanas y receptorías, cuando no se encuentren registradas ante las mismas conforme a las prescripciones del Decreto N.º 285, de noviembre 24 de 1933, al solicitar el depósito ofrecerán fianza a satisfacción que responda por los almacenajes adeudados o, en su defecto, se comprometerán a oblar mensualmente el servicio.

Art. 3.º — Los depositantes de tales cereales y lino que quieran retirarlos a plaza antes del vencimiento del término máximo de almacenaje acordado para la exportación, deberán interponer el pedido ante la Aduana respectiva, la cual autorizará la operación previo pago de los servicios adeudados y siempre que se acredite, con certificación en forma, que dichos frutos no están sujetos a contratos de prenda concertados con el Banco de la Nación o la Junta Reguladora de Granos. — Si existiera el contrato indicado deberá certificarse que las entidades nombradas, según corresponda, prestan conformidad a la operación pedida.

Art. 4.º — Vencido el plazo de almacenaje acordado por el citado Art. 19.º de la reglamentación de la Ley N.º 11.248 y disposiciones que amplían el mismo, los interesados podrán solicitar ante la aduana del lugar que sea renovado por uno o más períodos iguales al finiquitado, pagando, en su caso, el almacenaje de que ya hizo uso.

Las aduanas permitirán tales renovaciones, de acuerdo a las tarifas fijadas por el Poder Ejecutivo, sin aplicar recargo alguno siempre que la Junta Reguladora de Granos preste conformidad al pedido y previa verificación de que el cereal o lino está en buenas condiciones de conservación.

La Dirección General de Aduanas fiscalizará la procedencia con que las aduanas hagan uso de esta autorización, a cuyo efecto, aquellas dependencias elevarán en cada caso a la primera, el expediente respectivo.

Art. 5.º — Los aludidos pedidos de depósito, retiro a plaza o renovación, deberán interponerse en papel sellado.

Art. 6.º — Las solicitudes de almacenaje obrarán a modo de copia de factura, sobre la cual serán cruzadas las demás solicitudes citadas, en cuyo texto se referirán a la anterior.

Art. 7.° — Las aduanas harán constar en las solicitudes de despacho a plaza o renovación, el permiso o denegatoria que al efecto acuerden y los asientos de entrega, liquidación y pago, según corresponda.

Art. 8.° — La Dirección General de Aduana aconsejará, en el momento que lo juzgue oportuno, con respecto a la conveniencia de dejar sin efecto el régimen de facilidades establecido en el presente decreto.

Art. 9.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

FARRELL
C. AMEGHINO

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS

Sobreprecio aplicado a los combustibles no lo será a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1944.

6.179|44. — 46. — Atento que por Decreto Nº 121.742 del 3 de junio de 1942, se fijaron precios máximos para la venta de combustibles líquidos derivados del petróleo;

Que por disposición del artículo 2º del decreto mencionado precedentemente, se aplica a la venta de dichos productos un sobreprecio de m$n. 35 por tonelada cuyo producido se destina a la adquisición de buques y a intensificar la explotación de minas de carbón; y

CONSIDERANDO:

Que en el ejercicio de 1943, las provisiones efectuadas por la Dirección General de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales a las diversas dependencias de los Ministerios, fueron declaradas exentas del sobreprecio a que se refiere el párrafo anterior, por Decreto Nº 142.818 de fecha 12 de febrero de 1943;

Que la medida mencionada precedentemente fué dispuesta según los considerandos del Decreto Nº 142.818 antes citado, para evitar el aumento de las erogaciones de los diversos Ministerios, cuyas partidas respectivas del presupuesto, resultarían insuficientes;

Que a fin de facilitar a la Dirección General de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales su gestión en el régimen de precios y de provisiones de combustibles a las diversas dependencias de los Ministerios, es conveniente además dejar establecido con carácter permanente la exención del sobreprecio al fuel-oil, diesel-oil y gas-oil, así como de los demás recargos que gravan a los combustibles pesados derivados del petróleo según las disposiciones del Decreto Nº 139.925 del 31 de diciembre de 1942;

Que los recargos emergentes del Decreto Nº 139.925 establecidos para contribuir a la financiación de los gastos de elaboración de aceite de semilla de lino utilizada como combustible no se aplicaron tampoco en el ejercicio de 1943 a las dependencias de los diversos Ministerios, según lo dispuesto por el Decreto Nº 145.450 del 3 de abril de 1943;

Que el importe equivalente al déficit que resulte se sumará a la entrega que el Tesoro Nacional realiza por las pérdidas definitivas originadas en la venta de la semilla de lino;

Por ello,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Ejecutivo, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — El sobreprecio fijado en el Decreto Nº 121.742 del 3 de junio de 1942, no será aplicado a los combustibles que adquieran a la Dirección General de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, las diversas dependencias de los Ministerios, con imputación a partidas del presupuesto general, financiadas con rentas generales.

Art. 2º — El recargo de precio establecido por los Decretos Nros. 139.925 y 3.056 de fechas 31 de diciembre de 1942 y 22 de julio de 1943 respectivamente, para el fuel-oil, diesel-oil, y gas-oil, no se aplicará a las adquisiciones que realicen en la Dirección General de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, las dependencias de los diversos Ministerios.

Art. 3º — Las provisiones de combustibles líquidos que se realicen conforme al presente decreto, serán para usos oficiales exclusivamente, quedando prohibido su reventa, bajo la responsabilidad personal del funcionario que la autorice.

Las transgresiones a lo dispuesto en el presente artículo, que comprueben los delegados de la Contaduría General ante las respectivas Direcciones de Administración, o que resulten del examen de las rendiciones de cuentas, serán comunicadas por la Contaduría General al Ministerio de Hacienda, para disponer los cargos respectivos.

Art. 4º — Los Ministerios adoptarán las medidas necesarias para sustituir en los casos en que ello fuere posible, los subproductos de petróleo que utilicen para el consumo de las diversas dependencias por otros combustibles, o en caso contrario reducirlos a las cantidades estrictamente indispensables para la atención de sus servicios.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Luis C. Perlinger. — Honorio Silgueira. — Diego I. Mason. — Alberto Teisaire. — Juan D. Perón. — Juan Pistarini.

DIRECCIÓN GRAL. DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Eximiendo a la firma Guillermo Padilla Ltda. S. A., de una entrega de alcohol.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1943.

Acuerdo N.° 21

138.899. — Expte. N.° 3.213|41. — Visto lo dispuesto por el Decreto número 120.545 de fecha 5 de junio ppdo., atento lo informado por la Dirección General de Suministros del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que ante la imposibilidad de obtener el correspondiente permiso de exportación por parte de los Estados Unidos de América, para la introducción al país de la cantidad de 300.000 litros de alcohol isopropílico, cuya provisión ha sido adjudicada a la firma Guillermo Padilla Ltda. S. A., no obstante las gestiones realizadas por la Embajada Argentina destacada en Wáshington, corresponde encuadrar la situación planteada en el caso fortuito o de fuerza mayor, contemplado por el Art. 24.° del pliego de condiciones que sirvió de base para la realización del remate;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Exímese a la firma Guillermo Padilla Ltda. S. A., representante de The Benjamin Franklin Baker Export. Import. Company Inc. de New York, Estados Unidos de América, de la obligación de entregar 300.000 litros de alcohol isopropílico con destino a la Administración General de Impuestos Internos de la Nación, conforme a las condiciones que rigieran en la licitación pública realizada el día 11 de mayo ppdo., por la Dirección General de Suministros del Estado.

Art. 2.° — Modifícase, en consecuencia, al Art. 3.° del Decreto número 120.545 de fecha 5 de junio último, en la siguiente forma:

"Artículo 3.° — La presente erogación que alcanza a la suma de (m$n. 1.126.843,31) un millón ciento veintiséis mil ochocientos cuarenta y tres pesos con treinta y un centavos moneda nacional de curso legal de acuerdo al siguiente detalle, se imputará a la Cuenta Especial "Administración General de Impuestos Internos - Desnaturalizantes de Alcohol":

—600.000 litros de metileno al precio C. I. F. de Doll. 0,45 el litro.	Doll. 270.000.—
Más 7 1|2 o|o del seguro de guerra (incluído el seguro de la prima),	„ 21.768.75
Total	Doll. 291.768.75
	m$n.
—El equivalente de Dolls. 291.768.75 al tipo de cambio oficial vendedor de $ 373.13 m|n. los 100 dólares suma m$n. 1.088.676,74, importe al que corresponde agregar m$n. 8.166,57 en concepto de comisión bancaria y gastos de transferencia, con lo que resulta un total de	1.096.843.31
—Más adicional de m$n. 0,05 por litro en concepto de servicios aduaneros, gasto de recepción, conducción, descarga, etc., hasta colocar el producto en los depósitos que indique la Dirección General de Suministros del Estado	30.000.—
Total	1.126.843.31

Art. 3.° — Facúltase a la Dirección General de Suministros del Estado para que proceda a la devolución del depósito de garantía realizado por la firma adjudicataria, en la proporción correspondiente a la anulación de la compra de alcohol isopropílico que se autoriza por el presente.

Art. 4.° — Tómese nota, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

CASTILLO. — Carlos A. Acevedo. — Guillermo Rothe. — Mario Fincati. — Daniel Amadeo y Videla. — Pedro Ramírez.

Aprobando aumento costo de seguro de guerra y flete.

Buenos Aires, junio 17 de 1943.

Acuerdo N.° 65

88. — Expte. N.° 2552|43. — Visto el Acuerdo número 68 (Decreto 120.545) de fecha 5 de junio de 1942, modificado por Acuerdo número 21 (Decreto N.° 195.899) de fecha 3 de marzo del año en curso, atento a lo actuado y teniendo en cuenta lo informado precedentemente por la Dirección General de Suministros del Estado,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el gasto de la suma de dólares 9.022,61 que al cambio de m$n. 373,13, por cada 100 dólares resultan m$n. 33.666,06 más m$n. 252,50 por comisión bancaria y m$n. 1,50 por franqueo aéreo, arroja un total de (m$n. 33.920,06) treinta y tres mil novecientos veinte pesos con seis centavos moneda nacional de curso legal, para cancelar la adjunta factura de la firma Guillermo Padilla Ltda., S. A., en concepto del 9 o|o de aumento de seguro de guerra (incluído el seguro de la prima sobre dólares 75.600) 3,8 o|o del aumento del seguro marítimo debido a la guerra y 35 o|o de aumento de flete por igual causa sobre 5.689,60 dólares, originado con motivo de la adjudicación de metileno dispuesta por el primero de los Acuerdos citados precedentemente.

Art. 2.° — La presente erogación se imputará a los fondos retenidos en la Cuenta Especial "Administración General de Impuestos Internos - Desnaturalizantes de Alcohol" Ejercicio 1942.

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese y publíquese, etc.

RAMIREZ. — Jorge A. Santamarina. — Benito Sueyro. — Diego I. Mason. — Edelmiro Farrell. — Alberto Gilbert.

Modif. Artículo 2.° del Acuerdo N.° 11 - 113.095 de fecha 23|2|1942.

Buenos Aires, 2 de junio de 1943

Acuerdo N.° 63

148.227. — Expte. N.° 6742|42. — Visto el presente expediente, atento a lo actuado y lo informado precedentemente por la Dirección General de Suministros del Estado,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el Artículo 2.° del S|Acuerdo N.° $\frac{11}{113.095}$ de fecha 23 de febrero de 1942 en lo que respecta a la adquisición del papel extranjero a la firma National Paper Type Company de la Argentina S. A. en la siguiente forma:

"National Paper Type Company de la Argentina S. A.

	u$s.
502 $\frac{315}{500}$ resmas de papel N.° 63 al precio C. I. F. de u$s. 22,70 c|u., más seguro de guerra incluído el seguro sobre la prima)	13.241.68
328 $\frac{246}{500}$ resmas de papel N.° 66 al precio C. I. F. de u$s. 17,22 c|u., más seguro de guerra (incluído el seguro sobre la prima)	7.763.96
	21.005.64

Artículo 2.° — La diferencia en más de u$s. 2.008,92 al tipo de cambio de m$n. 422,89 por cada 100 dólares más la comisión bancaria correspondiente equivale a la suma (m$n. 8.559,25) ocho mil quinientos cincuenta y nueve pesos con veinticinco centavos moneda nacional de curso legal, debiendo ser imputado a la Cuenta Especial Casa de Moneda — Trabajos Especiales - Ejercicio 1943.

Art. 2.° — Tome nota la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda de la Nación, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

CASTILLO. — Carlos A. Acevedo. — Guillermo Rothe. — Miguel J. Culaciati. — Daniel Amadeo y Videla. — Enrique Ruiz Guiñazú.

Autoriza nuevo contrato locación, para la Seccional Tucumán de la Dirección General de Oficinas Químicas Nacionales.

Buenos Aires, junio 2 de 1943.

151.102. — 62. — Expte. N.° 1500|43. — Visto lo actuado y lo informado por la Dirección General de Oficinas Químicas Nacionales y la Dirección General de Suministros del Estado y atento a la excepción autorizada por el Artículo 1.°, Inciso 3.° del S|Acuerdo de fecha 11 de mayo de 1937, modificado por el Decreto número 107.775 de fecha 19 de diciembre de 1941,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Suministros del Estado para que, de conformidad con lo establecido por el S|Acuerdo mencionado, celebre un nuevo contrato de locación con don Marcos Romero propietario de la finca que ocupa actualmente la Seccional Tucumán de la Dirección General de Oficinas Químicas Nacionales por el término de dos años con opción a otro más de prórroga, mediante el alquiler mensual de (m$n. 250) doscientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal.

Art. 2.° — Comuníquese, y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

CASTILLO
Carlos A. Acevedo

Autoriz. a licitar local para la Sec. Córdoba, de las Oficinas Químicas Nacionales.

Buenos Aires, 2 de junio de 1943.

151.228. — 64. — Expte. N.° 2694|43. — Visto lo actuado y atento lo informado por la Dirección General de Suministros del Estado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Oficinas Químicas Nacionales para que ajustándose a lo establecido por Decreto número 105.458 de fecha 11 de mayo de 1937, licite el local necesario para asiento de la Seccional Córdoba, de su dependencia, no debiendo excederse el monto del alquiler mensual de la suma de (m$n. 250) doscientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

CASTILLO
C. A. Acevedo

Aprobando adquisición de 250 resmas de papel para la Casa de Moneda

Buenos Aires, 14 de junio de 1943.

89. — 66. — Exp. N.° 303|943. — Vistas las presentes actuaciones por las cuales la Dirección General de Suministros del Estado, solicita la adquisición de un excedente de 250 resmas de papel de diario bien satinado que ofrece la firma Casa Iturrat S. A. C. con destino a la Casa de Moneda de la Nación, atento a lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada firma resultó adjudicataria entre otros papeles de 20.000 resmas del papel en cuestión por Acuerdo N.° 29 de fecha 30 de marzo de 1942 (Decreto N.° 115.910) en la licitación privada realizada con fecha 4 de marzo de 1942;

Que la contratación de que se trata se formalizó con la reserva por parte de la firma adjudicataria de no entregar excedentes de fabricación con el des-

cuento del 5 o|o establecido por el Art. 26 del pliego que sirvió de base para la realización de dicho acto;

Que aun a la fecha resulta conveniente el precio ofrecido por el excedente a entregarse, teniendo en cuenta las circunstancias extraordinarias por las que atraviesa el mercado las cuales también fueron consideradas al autorizarse el gasto originario;

Por tanto,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección General de Suministros del Estado a adquirir a la firma Casa Iturrat S. A. C., 250 resmas de papel diario bien satinado a razón de $ 19,04 cada una, como excedente de fabricación del papel que le fuera adjudicado en su oportunidad.

Art. 2.º — **La presente erogación que** asciende a la suma total de (m$n. 4.760) cuatro mil setecientos sesenta pesos moneda nacional de curso legal, se imputará a la Cuenta Especial Casa de Moneda - Trabajos Especiales - Ejercicio 1943.

Art. 3.º — El pago de las facturas relativas al presente gasto, si el mismo se opera dentro de los treinta días de su presentación, se practicará con el descuento del 1 o|o sobre sus importes.

Art. 4.º — Tómese nota, comuníquese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

RAMÍREZ
JORGE A. SANTAMARINA

Autorizando a licitar local para el depósito oficial de desnaturalización de alcoholes dependiente de Impuestos Internos.

Buenos Aires, 17 de junio de 1943.

224. — Expediente N.º 2153|43. — D. N.º 67. — Visto lo actuado y atento lo informado precedentemente,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección General de Suministros del Estado para que, ajustándose a lo establecido por el S|Acuerdo número 13, Decreto número 105.458, de fecha 11 de mayo de 1937, licite el local necesario para la habilitación del Depósito Oficial de Desnaturalización de Alcoholes dependiente de la Administración General de Impuestos Internos de la Nación, no debiendo exceder el monto del alquiler mensual de la suma de (m$n. 2.000) dos mil pesos moneda nacional de curso legal.

Art. 2.º — Apruébase el pliego de condiciones preparado para la realización del concurso de propuestas de que se trata.

Art. 3.º — Comuníquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

RAMÍREZ
JORGE A. SANTAMARINA

Se aprueba licitación privada

Buenos Aires, 18 de junio de 1943.

Acuerdo N.º 68

225. — Expediente número 1473|43 — Visto el presente expediente relativo a la licitación privada realizada por la Dirección General de Suministros del Estado para proceder a la adquisición de (10.000) diez mil kilos de papel sulfito "Kraft", con destino a la Casa de Moneda de la Nación, atento a lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que en mérito a la urgencia del caso originado por circunstancias imprevistas, se ha prescindido del llamado a licitación pública, haciéndose por tanto uso de la excepción prevista en el Art. 33, Inciso 3.º de la Ley número 428;

Que las circunstancias especiales por las que atraviesan los mercados internos e internacional, aconsejan adquirir sin más trámite el papel en cuestión para el buen desenvolvimiento de la Repartición que lo solicita;

Que estudiadas las propuestas presentadas, la Dirección General de Suministros del Estado, sugiere la adjudicación a favor de la firma que ofrece dicho papel ajustándose a la calidad requerida dentro de su precio;

Por tanto y en virtud de lo establecido por el artículo 34 de la Ley número 428,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación privada de referencia.

Art. 2.º — Adjudícase a la firma C. Della Penna Soc. Anón. la provisión de que se trata, de conformidad con su presupuesto, que se acepta por la suma de (m$n. 8.200) ocho mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal.

Art. 3.º — La presente erogación se imputará a la Cuenta Especial Casa de Moneda - Trabajos Especiales - Ejercicio 1943.

Art. 4.º — La Contaduría General de la Nación, la Dirección General de Finanzas del Ministerio de Hacienda y la Tesorería General de la Nación, arbitrarán los medios necesarios a fin de que el pago de la factura se realice dentro de los treinta días de su recepción, conforme a lo establecido en el Decreto número 112.429 de fecha 29 de enero de 1942.

Art. 5.º — La Tesorería General de la Nación, retendrá, al efectuar el pago a la firma adjudicataria, el 5 o|o del importe de su factura, en concepto de bonificación por pago a los treinta días de su presentación debiendo dar cuenta de ello a la Dirección General de Suministros del Estado.

Art. 6.º — Tómese nota, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, Dirección de Administración, Dirección General de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Tesorería General de la Nación, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

RAMÍREZ. — Jorge A. Santamarina. — Elbio Anaya. — Alberto Gilbert. — Benito Sueyro. — Ismael Galíndez.

Se autoriza adquisición de mercaderías.

Buenos Aires, 18 de junio de 1943.

Acuerdo N.º 69

226. — Expediente N.º 1505|43. — Visto el presente expediente por el cual la Dirección General de Suministros del Estado solicita autorización para adquirir a la firma Dawson, Payne & Elliot Ltd., de Inglaterra, 3.000 letras cambiables para series de numeraciones desde la letra B. hasta la K, es decir 300 piezas para cada una de las letras, con destino a la Casa de Moneda de la Nación, atento a lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que por tratarse de artículos de exclusiva fabricación de la mencionada firma y una adquisición en el extranjero, debe este caso considerarse comprendido en lo determinado por el Art. 33, Incisos 5.º y 6.º de la Ley de Contabilidad número 428;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección General de Suministros del Estado a adquirir a la firma Dawson, Payne & Elliot Ltd., de Inglaterra, la mercadería referida de acuerdo con su presupuesto que se acepta.

Art. 2.º — La erogación de que se trata importa la suma de £ 302.10.0, que al cambio de m$n. 17.00 equivale a la cantidad de m$n. 5.142,50, más comisión bancaria de m$n. 38,57 y m$n. 1,50 de franqueo aéreo, representa un total de (m$n. 5.182,57) cinco mil ciento ochenta y dos pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional de curso legal correspondiendo su imputación a la Cuenta Especial Casa de Moneda - Construcción y Habilitación del Nuevo Edificio - Ejercicio 1943.

Art. 3.º — Tómese nota, comuníquese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

RAMÍREZ. — Jorge A. Santamarina. — Alberto Gilbert. — Elbio Anaya. — Ismael Galíndez. — Benito Sueyro.

Se aprueba y adjudica licitación privada

Buenos Aires, 18 de junio de 1943.

610. — Expte. N.º 2.198|43. — Dto. N.º 72. — Visto el presente expediente relativo a la licitación privada realizada por la Dirección General de Suministros del Estado para proceder a la adquisición de aceite de lino, cerraduras, papel de lija, etc., con destino a los Talleres de la Dirección General de Aduanas, atento a lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que en el presente caso se han llenado las formalidades previstas por el Art. 8.º de la Ley 11.672 (edición 1943);

Que confeccionado el cuadro comparativo de propuestas y estudiadas las mismas, la Dirección General de Suministros del Estado, sugiere la adjudicación en la forma aconsejada por su Comisión de Adjudicaciones a fojas 20|21, a cuyo efecto se ha tenido en cuenta los precios más económicos como asimismo la calidad ofrecida de los artículos licitados;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación privada de referencia.

Art. 2.º — Adjudícase a las firmas que se determinan a continuación la provisión de que se trata de conformidad con sus respectivos presupuestos, que se aceptan en la siguiente forma:

	m$n.
Casa Francisco Francioni . .	671.55
Estrabou & Cía.	155.60
Ayanz, Otamendi & Cía . . .	93.—
D. Vande Rusten e Hijo . .	86.—
Agar Cross & Co. Ltda. . .	268.80
Goodlass, Wal & Cía. Ltda. .	690.—
Meincke & Cía. S. R. L. . .	14.75
"Alba", Soc. Anónima . . .	91.—
Guanziroli & Cía.	1.607.50
Total	3.678.20

Art. 3.º — La presente erogación que asciende a la suma total de (m$n. 3.678.20) tres mil seiscientos setenta y ocho pesos con veinte centavos moneda nacional de curso legal, se imputará al Anexo D, Inciso 13, Item 10, Partida 15, del Presupuesto General vigente.

Art. 4.º — Tómese nota, comuníquese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

RAMÍREZ
JORGE A. SANTAMARINA

Se aprueba licitación

Buenos Aires, 26 de junio de 1943.

Acuerdo N.º 73

1.057. — Expte. N.º 7.618|42. — Visto el presente expediente relativo a la licitación pública realizada por la Dirección General de Suministros del Estado, con fecha 23 de febrero ppdo. para proceder a la adquisición de máquinas tipográficas con destino a la Sección Impresión de Valores de la Casa de Moneda de la Nación, atento a lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el acto de referencia, celebrado con las formalidades de las leyes de Contabilidad y Sellos, concurrieron (3) tres firmas especializadas en el ramo que se licita, cotizando precios en la forma que da cuenta el acta labrada por el señor Escribano General del Gobierno de la Nación;

Que estudiadas las propuestas presentadas, la Dirección General de Suministros del Estado de conformidad con lo informado por su Comisión de Adjudicaciones, sugiere la adjudicación a favor de la firma que ofrece el tipo de máquinas que se ajusta a las condiciones requeridas;

Que al considerar dicha propuesta, la Dirección General de Suministros del Estado ha contado con la colaboración del Departamento de Talleres, de la Casa de Moneda de la Nación a quien serán destinadas las máquinas en cuestión;

Por tanto, atento lo dictaminado por la Contaduría General de la Nación (Inf. N.º 3210|1943) y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 34 de la Ley N.º 428,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación pública celebrada por la Dirección General de Suministros del Estado con fecha 23 de febrero ppdo,; para proceder a la provisión de máquinas tipográficas con destino a la Sección Impresión de Valores de la Casa de Moneda de la Nación.

Art. 2.º — Adjudícase en consecuencia a la firma National Paper Type Company de la Argentina, S. A., la provisión de que se trata de conformidad con su presupuesto que se acepta por la suma de (m$n. 115.700), ciento quince mil setecientos pesos moneda nacional de curso legal.

Art. 3.º — La presente erogación se imputará a la Cuenta Especial Casa de Moneda — Trabajos Especiales — Ejercicio 1943.

Art. 4. — La Contaduría General de la Nación, la Dirección General de Finanzas y la Tesorería General de la Nación, arbitrarán las medidas necesarias a fin de que el pago de la factura se realice dentro de los treinta días de su recepción, conforme a lo establecido en el Decreto N.º 112.429 de fecha 29 de enero de 1942.

Art. 5.º — La Tesorería General de la Nación, retendrá al efectuar el pago a la firma adjudicataria, el 5 o|o del importe de su factura, en concepto de bonificación por pago a los treinta días de su presentación, debiendo dar cuenta de ello a la Dirección General de Suministros del Estado.

Art. 6.º — La Dirección General de Suministros del Estado, dispondrá que la firma adjudicataria eleve hasta el (10 o|o) diez por ciento del valor adjudicado el importe de su depósito de garantía como asimismo, devolverá dichos depósitos a las firmas cuyas propuestas no hayan sido aceptadas.

Art. 7.º — La Dirección General de Suministros del Estado dispondrá que la firma National Paper Type Company, de la Argentina, S. A. formalice ante el Escribano General del Gobierno de la Nación el contrato respectivo, de acuerdo con el Art. 7.º de la Ley 11.672 y dentro de los quince días corridos de la notificación de este decreto.

Art. 8.º — Tómese nota, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, Tesorería General de la Nación y Dirección General de Finanzas, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

RAMÍREZ. — Santamarina. — Sueyro. — Galíndez. — Farrell. — Gilbert.

Se aprueba licitación

Buenos Aires, 13 de julio de 1943.

2.213. — Expte. N.º 2.868|43. — Dto. N.º 79. — Visto el presente expediente relativo a la licitación privada realizada por la Dirección General de Suministros del Estado para proceder a la adquisición de corcho antivibrador (conglomerado), con destino a la Casa de Moneda de la Nación, atento a lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que en el presente caso se han llenado las formalidades previstas por el Art. 8.º de la Ley N.º 11.672 (edición 1943);

Que confeccionado el cuadro comparativo de propuestas y estudiadas las mismas, la Dirección General de Suministros del Estado sugiere la adjudicación a favor de la oferta que ajustándose a lo solicitado, cotiza el precio más económico;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación privada de referencia.

Art. 2.º — Adjudícase a la firma Cardoner, Riva y Cía., la provisión de que se trata de conformidad con su presupuesto que se acepta por la suma de (m$n. 4.116) cuatro mil ciento dieciséis pesos moneda nacional de curso legal.

Art. 3.º — La presente erogación se imputará a la Cuenta Especial Casa de Moneda - Construcción y Habilitación Nuevo Edificio - Ejercicio 1943.

Art. 4.º — La Contaduría General de la Nación y la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, arbitrarán los medios necesarios a fin de que el pago de la factura a la firma adjudicataria, se realice dentro de los treinta días de su recepción, conforme a lo establecido en el Decreto número 112.429 de fecha 29 de enero del año 1942.

Art. 5.º — La Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, retendrá al efectuar el pago a la firma adjudicataria, el 5 o|o del importe de

su factura en concepto de bonificación, por pago a los treinta días de su presentación, debiendo dar cuenta de ello a la Dirección General de Suministros del Estado.

Art. 6.° — Tómese nota, comuníquese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

RAMÍREZ
JORGE A. SANTAMARINA

S| provisión 300 resmas de papel para la Casa de Moneda.

Buenos Aires, 14 de junio de 1943.

ACUERDO N.° 80

2.298. — Expte. N.° 7.594|43. — Vistas las presentes actuaciones de las cuales resulta que por S| Acuerdo N.° 11, de fecha 23 de febrero de 1942 (Expte. N.° 618|41), le fué adjudicada a la firma Bulklay, Dunton Paper Co. S. A., de New York, Madison Avenue N.° 295, la provisión de 300 resmas de papel N.° 19, con destino a la Casa de Moneda de la Nación, que conjuntamente con la comisión bancaria y los gastos de transferencia importaban la suma de dólares 4.155.98, representando la cantidad de m$n. 17.708.53, atento a lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo informado por la Casa de Moneda de la Nación y lo estipulado en los Arts. 25 y 26 del Pliego de Condiciones que sirvió de base para dicha licitación, corresponde aceptar el documento facturado por la Casa adjudicataria;

Que de acuerdo con el informe de la Dirección General de Suministros del Estado que precede, resulta correcto el excedente facturado por la firma de referencia;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase por las causas precedentemente indicadas la demasía de dólares 1.760.17 equivalente a m$n. 7.443.58 más comisión bancaria de m$n. 55.83 que representa un total de m$n. 7.499.41) siete mil cuatrocientos noventa y nueve pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional de curso legal, facturado por la firma Bulklay, Dunton Paper Co., S. A. de New York, Madison Avenue N.° 295.

Art. 2.° — La presente erogación se imputará a la Cuenta Especial Casa de Moneda — Trabajos Especiales — Ejercicio 1943.

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

RAMÍREZ. — Jorge A. Santamarina. — Elbio Anaya. — Alberto Gilbert. — Ismael Galíndez. — Edelmiro Farrel.

S| provisión 500 bobinas de papel para la Casa de Moneda.

Buenos Aires, 23 de julio de 1943.

ACUERDO N.° 81

2.771. — Expte. N.° 850|943. — Vistas las presentes actuaciones de las cuales resulta que por S| Acuerdo N.° 34, de fecha 15 de abril de 1940, le fué adjudicada a la firma Wiggins Teape & Alex Pirie (Export) Ltd. de 46|58 Mansell Street, London, E. 1. Inglaterra, la provisión de 500 bobinas de papel afiligranado y engomado para la confección de valores postales, C. D. M. N.° 27, con destino a la Casa de Moneda de la Nación, habiendo entregado de más 79 bobinas por excedente de fabricación, atento a lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la Casa de Moneda de la Nación, dadas las necesidades de contar con existencia de dicho papel, ha recibido de conformidad el excedente en cuestión;

Que de acuerdo con el informe de la Dirección General de Suministros del Estado que precede, resulta conveniente para la administración el precio facturado por la firma mencionada con el 5 o|o de descuento o sea a razón de £ 7.2.6 por bobina;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase por las causas precedentemente indicadas la demasía de libras 592.12.6 de acuerdo al siguiente detalle:

79 bobinas de papel N.° 27 a £ 7.2.6 c|u.	£ 562.17.6
Seguro de guerra sobre £ 595, a 5 o|o	„ 29.15.0
Total	£ 592.12.6

El importe de £ 592.12.6, que al cambio de 15 m$n., equivale a m$n. 1.889.38, más comisión bancaria de m$n. 66.67 y m$n. 1.50 por franqueo aéreo, representa un total de (m$n. 8.957.55) ocho mil novecientos cincuenta y siete pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal.

Art. 2.° — La presente erogación deberá imputarse al Anexo D., Inciso 13, Item 7, Partida 2 del Presupuesto General, vigente.

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

RAMIREZ. — Jorge A. Santamarina. — Alberto Gilbert. — Segundo R. Storni. — Edelmiro Farrell. — Ismael Galíndez.

Se aprueba licitación

Buenos Aires, 30 de julio de 1943.

ACUERDO N.° 84

3.667. — Expte. N.° 2686|43. — Visto el presente expediente relativo a la licitación privada realizada por la Dirección General de Suministros del Estado para proceder a la adquisición de benzol, con destino a la Administración General de Impuestos Internos de la Nación, atento a lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la compra de 600.000 litros de metileno norteamericano concertada en virtud del Acuerdo N.° 68|120.545 del 5 de junio de 1942, no ha sido cumplida debido a las restricciones impuestas por la actual contienda mundial;

Que por ello y en mérito a susgestiones de la Comisión Nacional de Desnaturalizantes ha debido utilizarse productos de emergencia para la atención del servicio fiscal correspondiente;

Que aún se encuentra en trámite la posible formalización de contrato de provisión de metileno a producirse en el país; las substancias desnaturalizantes aludidas precedentemente, entre las que figura el benzol, en la cantidad que indispensablemente requiera ese servicio y contemplando sus posibles existencias en el mercado;

Que los hechos enunciados comportan incuestionablemente un caso de fuerza mayor originado por circunstancias imprevistas;

Que en consecuencia, para proveer el benzol de que trata este expediente, se ha prescindido del llamado a licitación pública, haciéndose uso de la excepción prevista en el Art. 33, Inciso 3.° de la Ley 428;

Que por otra parte, las circunstancias especiales por las que atraviesan los mercados interno e internacional, aconsejan adquirir sin más trámite el elemento desnaturalizante en cuestión para el buen desenvolvimiento de la Repartición que lo solicita;

Que dicho temperamento se hace viable en mérito a las razones aludidas no obstante haberse obtenido sólo dos ofertas en el acto realizado;

Que estudiadas las propuestas presentadas, la Dirección General de Suministros del Estado sugiere la adjudicación a favor de la oferta que resulta ser la más económica por la condición de pago con descuento aceptada;

Por tanto y en virtud de lo establecido por el artículo 34 de la Ley número 428,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de referencia.

Art. 2.° — Adjudícase, en consecuencia, a la firma Compañía Primitiva de Gas de Buenos Aires, Ltda., la provisión de 50.000 litros de benzol de que se trata, de conformidad con su presupuesto, que se acepta, por la suma de (m$n. 75.000) setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal.

Art. 3.° — La presente erogación se imputará a la Cuenta Especial Administración General de Impuestos Internos" — Desnaturalizantes de Alcohol — Decretos Nos. 143.454 y 147.295.

Art. 4.° — La Contaduría General de la Nación, la Dirección General de Finanzas y la Tesorería General de la Nación, arbitrarán las medidas necesarias a fin de que el pago de la factura a la firma mencionada se realice dentro de los treinta días de su recepción, conforme a lo establecido en el Decreto N.° 112.429, de fecha 29 de enero de 1942.

Art. 5.° — La Tesorería General de la Nación, retendrá al efectuar el pago a la firma adjudicataria, el 5 o|o del importe de su factura, en concepto de bonificación por pago a los treinta días de su presentación, debiendo dar cuenta de ello a la Dirección General de Suministros del Estado.

Art. 6.° — La Dirección General de Suministros del Estado, dispondrá que la firma Compañía Primitiva de Gas de Buenos Aires, Ltda, adjudicataria de la presente licitación, formalice ante el Escribano General del Gobierno de la Nación el contrato respectivo de acuerdo con el artículo 9.° de la Ley N.° 11.672, (edición 1943) y dentro de los quince días corridos de la notificación de este decreto.

Art. 7.° — Tómese nota, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, Dirección de Administración y Dirección General de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Tesorería General, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

RAMIREZ. — Jorge A. Santamarina. — Ismael Galíndez. — Alberto Gilbert. — Segundo R. Storni. — Edelmiro Farrell.

Se aprueba licitación.

Buenos Aires, 29 de julio de 1943.

ACUERDO N.° 85

3.781. — Expte. N.° 3.414|43. — Visto el presente expediente relativo a la licitación privada realizada por la Dirección General de Suministros del Estado para proceder a la adquisición de (360) trescientas sesenta resmas de papel con destino a la Casa de Moneda, atento a lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que en mérito a la urgencia del caso originado por circunstancias imprevistas y de acuerdo con la autorización conferida por el Departamento de Hacienda con fecha 1.° del presente mes, se ha prescindido del llamado a licitación pública, haciéndose por tanto uso de la excepción prevista en el Art. 33, Inciso 3.° de la Ley N.° 428;

Que las circunstancias especiales por las que atravIesan los mercados interno e internaciona , aconsejan adquirir sin más trámite el papel en cuestión para el buen desenvolvimiento de la Repartición que lo solicita;

Que dicho temperamento se hace viable en mérito a las fundadas razones puestas de manifiesto por la Dirección General de Suministros del Estado en su informe que precede, que el P. E., hace suyo;

Que estudiadas las propuestas presentadas, la Dirección General de Suministros del Estado sugiere la adjudicación a favor de las firmas que cotizan el menor precio ofreciendo entrega inmediata y de conformidad con la forma proyectada por su Comisión de Adjudicaciones;

Por tanto y en virtud de lo establecido por el Artículo 34 de la Ley número 428;

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de referencia.

Art. 2.° — Adjudícase a las firmas que se determinan a continuación la provisión de que se trata de conformidad con sus respectivos presupuestos, que se aceptan en la siguiente forma:

	m$n.
Casa Iturrat	2.555.—
National Paper Type Co. de la Argentina, S. A.	6.695.—
Total	9.250.—

Art. 3.° — La presente erogación que asciende a la suma total de (m$n. 9.250), nueve mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, se imputará al Anexo D., Inciso 13, Item 7, Partida 2 del Presupuesto General, vigente

Art. 4.° — La Contaduría General de la Nación, la Dirección de Administración y Dirección General de Finanzas del Ministerio de Hacienda y la Tesorería General de la Nación, arbitrarán los medios necesarios a fin de que el pago de las facturas se realice dentro de los treinta días de su recepción, conforme a lo establecido en el Decreto N.° 112.429 de fecha 29 de enero de 1942.

Art. 5.° —La Tesorería General de la Nación y la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, retendrán al efectuar los pagos a las firmas adjudicatarias, el 5 o|o del importe de sus facturas, en concepto de bonificación por pago a los treinta días de su presentación debiendo dar cuenta de ello a la Dirección General de Suministros del Estado.

Art. 6.° — Tómese nota, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, Dirección de Administración y Dirección General de Finanzas y Tesorería General de la Nación, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

RAMIREZ. — J. A. Santamarina. Alberto Gilbert. — Ismael Galíndez. — Segundo R. Storni. — Edelmiro Farrell.

Se aprueba licitación.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1943.

ACUERDO N.° 87

4.718. — Expte. N.° 1.769|41. — Visto el presente expediente relativo a la licitación pública realizada con fecha 11 de mayo ppdo., por la Dirección General de Suministros del Estado para proceder a la adquisición de papel con destino a la Casa de Moneda, atento a lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el presente caso, en lo que respecta al renglón N.° 2, se trata de un tercer llamado, a consecuencia de que el papel ofrecido en el segundo remate, no era conveniente de acuerdo a las conclusiones de la Dirección General de Correos y Telégrafos a quien se destinan los sobres para el servicio postal aéreo que debe confeccionar la Casa de Moneda de la Nación;

Que al acto de referencia, celebrado con las formalidades de las Leyes de Contabilidad y Sellos, concurrieron (4) cuatro firmas especializadas en el ramo que se licita, cotizando precios en la forma que da cuenta el acta labrada por el señor Escribano General del Gobierno de la Nación.

Que estudiadas las propuestas presentadas, la Dirección General de Suministros del Estado de conformidad con lo informado por su Comisión de Adjudicaciones, sugiere la adjudicación a favor de la firma que ofrece el tipo de papel que más se adapta a los fines a que será destinado;

Que al considerar dicha propuesta, la Dirección General de Suministros del Estado ha contado con la colaboración técnica de la Casa de Moneda de la Nación;

Por tanto, atento lo dictaminado por la Contaduría General de la Nación, (inf. N.° 5577|43) y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 34 de la Ley número 428,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública celebrada por la Dirección General de Suministros del Estado, con fecha 11 de mayo ppdo., para proceder a la provisión de papel con destino a la Casa de Moneda de la Nación.

Art. 2.° — Adjudícase en consecuencia a la firma National Paper Type de la Argentina, S. A., la provisión de que se trata de conformidad con su presupuesto que se acepta en la siguiente forma:

	Cs. Ss.
500 resmas de papel tipo manifold	4.725.—
10 o|o posibles fluctuaciones de seguros y fletes .	472.50
Suma	5.197.50

m$n.

El total de 5.197.50 Coronas Suecas al cambio de m$n. 102.62, equivale a $ 5.333.67 m|n., más comisión bancaria de m$n.

40.00 y m$n. 1.50, por franqueo aéreo, representa un total de	5.375.17
1.000 resmas de papel N.º 62	77.860.—
Total	83.235.17

Art. 3.º — La presente erogación que asciende a la suma total de (pesos moneda nacional 83.235.17) ochenta y tres mil doscientos treinta y cinco pesos con diecisiete centavos moneda nacional de curso legal deberá imputarse al Anexo D., Inciso 13, Item 7, Partida 2 del Presupuesto General, vigente.

Art. 4.º — La Contaduría General de la Nación, la Dirección General de Finanzas y la Tesorería General de la Nación arbitrarán las medidas necesarias a fin de que el pago de la factura se realice dentro de los treinta días de su recepción, conforme a lo establecido en el Decreto N.º 112.429 de fecha 29 de enero de 1942.

Art. 5.º — La Tesorería General de la Nación, retendrá al efectuar el pago a la firma adjudicataria, el 5 o|o del importe de su factura, en concepto de bonificación por pago a los treinta días de su presentación, debiendo dar cuenta de ello a la Dirección General de Suministros del Estado.

Art. 6.º — La Dirección General de Suministros del Estado dispondrá que la firma adjudicataria eleve hasta el (10 o|o) diez por ciento del valor adjudicado, el importe de su depósito de garantía, como asimismo, devolverá dichos depósitos a las firmas cuyas propuestas no hayan sido aceptadas.

Art. 7.º — La Dirección General de Suministros del Estado, dispondrá que la firma National Paper Type Company, de la Argentina, S. A., adjudicataria de la presente licitación formalice ante el Escribano General del Gobierno de la Nación el contrato respectivo, de acuerdo con el Artículo 9.º de la Ley número 11.672 (edición 1943) y dentro de los quince días corridos de la notificación de este decreto.

Art. 8.º — Tómese nota, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, Dirección de Administración y Dirección General de Finanzas del Ministerio y Tesorería General de la Nación, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

RAMIREZ. — Jorge A. Santamarina. — Ismael Galíndez. — Alberto Gilber. — Segundo R. Storni. — Edelmiro Farrel.

Autorz. a celebrar contrato de locación para asiento de la Sec. 8a., Mercedes, de de Impuestos Internos.

Buenos Aires, agosto 14 de 1943.

4.090. — Expte. 220.943. — Dto. N.º 89. — Visto lo actuado y lo informado por la Administración General de Impuestos Internos, Dirección de Administración y Dirección General de Suministros del Estado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º Exceptúase el presente caso de lo establecido por el Artículo 21 de la Ley 11.672.

Art. 2.º — Apruébase el concurso privado realizado y autorízase a la Dirección General de Suministros del Estado, para que, de conformidad con lo establecido por el S| Acuerdo N.º 13, Decreto del P. E., N.º 105.452, de fecha 11 de mayo de 1937, celebre contrato de locación con don Juan Botta, por la casa que construirá en la ciudad de Mercedes (Buenos Aires) para asiento de la Seccional 8a. de la Administración General de Impuestos Internos por el término de dos años, con opción a otro más de prórroga, mediante el alquiler mensual de (m$n. 250) doscientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal.

Art. 3.º — El contrato que se autoriza a suscribir por el artículo que antecede entrará en vigencia el día en que la Administración General de Impuestos Internos, tome posesión de la propiedad aludida.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

RAMIREZ
JORGE A. SANTAMARINA

Se aprueba licitación 26|4|1943.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1943.

ACUERDO N.º 90

5.599. — Expte. 4.483|42. — Visto el presente expediente relativo a la licitación pública realizada con fecha 26 de abril ppdo., por la Dirección General de Suministros del Estado para proceder a la adquisición de papeles para impresión de los valores correspondientes al año en curso con destino a la Casa de Moneda de la Nación, atento a lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que al acto de referencia, celebrado con las formalidades de las Leyes de Contabilidad y Sellos, concurrieron (10) diez firmas especializadas en el ramo que se licita, cotizando precios en la forma que da cuenta el acta labrada por el señor Escribano General del Gobierno de la Nación;

Que estudiadas las propuestas presentadas, la Dirección General de Suministros del Estado, de conformidad con lo informado por su Comisión de Adjudicaciones, sugiere la adjudicación sólo de algunos renglones de los que constituye el remate, a favor de las ofertas más económicas en algunos casos, y en otros, en atención a la calidad del papel ofrecido;

Que al considerar dichas propuestas, la Dirección General de Suministros del Estado, ha contado con la colaboración técnica de la Casa de Moneda de la Nación;

Por tanto, atento lo dictaminado por la Contaduría General de la Nación, (Inf. N.º 3755) y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 34 de la Ley N.º 428;

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación pública celebrada por la Dirección General de Suministros del Estado con fecha 26 de abril ppdo., para proceder a la adquisición de papeles para impresión de los valores correspondientes al año en curso con destino a la Casa de Moneda de la Nación.

Art. 2.º — Adjudícase, en consecuencia, a las firmas que a continuación se detallan la provisión de los papeles de que se trata, de conformidad con sus respectivos presupuestos que se aceptan en la siguiente forma:

	m$n.
Tamburini, Ltda.	46.395.—
Anthony Blank & Cía. . .	23.100.—
Stocker & Cía.	8.718.75
National Paper Type Co. .	63.672.60
Curt Berger & Cía.	1.657.50
C. Della Penna & Cía . .	13.440.—
Casa Iturrat	24.120.—
Total	181.103.85

Art. 3.º — La presente erogación que asciende a la suma total de (m$n. 181.103.85) ciento ochenta y un mil ciento tres pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, se imputará al Presupuesto General vigente en la siguiente forma:

	m$n.
Anexo D., Inciso 13, Item 7, Partida 2	83.489.50
Cuenta Especial Casa de Moneda — Trabajos Especiales —	97.614.35
Total	181.103.85

Art. 4.º — La Contaduría General de la Nación, la Dirección de Administración y la Dirección General de Finanzas del Ministerio de Hacienda y la Tesorería General de la Nación, arbitrarán las medidas necesarias a fin de que el pago de las facturas se realice dentro de los treinta días de su recepción, conforme a lo establecido en el Decreto N.º 112.429 de fecha 29 de enero del año 1942.

Art. 5.º — La Tesorería General de la Nación y la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, retendrán al efectuar los pagos a las firmas adjudicatarias, el 5 o|o del importe de sus facturas, en concepto de bonificación por pago a los treinta días de su presentación, debiendo dar cuenta de ello a la Dirección General de Suministros del Estado.

Art. 6.º — La Dirección General de Suministros del Estado dispondrá que las firmas adjudicatarias eleven hasta el (10 o|o) diez por ciento del valor adjudicado, el importe de sus depósitos de garantía, como asimismo, devolverá dichos depósitos a las firmas cuyas propuestas no hayan sido aceptadas.

Art. 7.º — La Dirección General de Suministros del Estado, dispodrá que la firma National Paper Type Co., formalice ante el Escribano General del Gobierno de la Nación el contrato respectivo, de acuerdo con el artículo 9.º de la Ley N.º 11.672 (edición 1943) y dentro de los quince días corridos de la notificación de este Decreto.

Art. 8.º — Tómese nota, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, Dirección de Administración y Dirección General de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Tesorería General de la Nación, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

RAMIREZ. — Jorge A. Santamarina. — Segundo R. Storni. — Alberto Gilbert. — Diego I. Mason. — Ismael Galíndez.

Aprobando adquisición de artículos de limpieza para Reparticiones del Ministerio de Hacienda

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1943.

9.513. — 105. — Expte. N.º 1.902|43. — Visto el presente expediente relativo a la licitación pública realizada con fecha 15 de junio de 1943 por la Dirección General de Suministros del Estado, para proceder a la adquisición de artículos de limpieza para el segundo semestre del año en curso, con destino a las distintas Reparticiones del Ministerio de Hacienda de la Nación, atento a lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que al acto de referencia, celebrado con las formalidades de las Leyes de Contabilidad y Sellos, concurrieron (22) veintidós firmas especializadas en el ramo que se licita, cotizando precios en la forma que da cuenta el acta labrada por el señor Escribano General del Gobierno de la Nación;

Que estudiadas las propuestas presentadas, la Dirección General de Suministros del Estado, sugiere las adjudicaciones en base a la forma propuesta a fs. 149|151 por su Comisión de Adjudicaciones, para lo cual se ha tenido en cuenta en general los precios más económicos, adjudicándose algunos renglones en atención a la calidad ofrecida y otros por ajustarse a lo solicitado;

Que no obstante los precios netos cotizados por las firmas Philips Argentina, S. A., G. Simo e Hijos, Cuareta & Cía. y Pfeiffer & Ltda., la Dirección General de Suministros del Estado considera aceptable sus propuestas teniendo en cuenta que para los renglones que les fueron adjudicados, cotizan el menor precio absoluto frente a las otras ofertas obtenidas aún aplicando a éstas el descuento del 5 %, con excepción del renglón N.º 33, para el cual se ha tenido en cuenta la calidad ofrecida y renglón número 75 que también ha sido considerado en atención a la calidad ofrecida dentro de precio;

Por tanto, atento lo dictaminado por la Contaduría General de la Nación, (Inf. N.º 4.142|43) y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 34 de la Ley 428,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación pública celebrada por la Dirección General de Suministros del Estado con fecha 15 de junio ppdo., para proceder a la provisión de artículos de limpieza para las distintas Reparticiones del Ministerio de Hacienda de la Nación.

Art. 2.º — Adjudícase en consecuencia, a las firmas que se determinan a continuación la provisión de que se trata, de conformidad con sus respectivos presupuestos que se aceptan, en la siguiente forma:

S. A. Colombo	m$n.	941.25	
Verger Hnos.	„	9.60	
Philips Argentina S. A.	„	714.—	(Neto)
Ponti & Cía.	„	50.40	
D. Vande Rusten e Hijo	„	967.77	
Meincke & Cía. S. R. L.	„	425.53	
G. Simo e Hijos	„	385.—	(Neto)
Caico S. A.	„	1.236.30	
Cuareta & Cía.	„	132.—	(Neto)
Daniel Abalo	„	2.760.—	
Pfeiffer & Cía. Ltda.	„	287.96	(Neto)
Roque Ma tadrea e Hijos	„	201.55	
Total	m$n.	8.141.36	

Art. 3.º — La presente erogación que asciende a la suma total de (m$n. 8.141.36) ocho mil ciento cuarenta y un pesos con treinta y seis centavos moneda nacional de curso legal, se imputará al Presupuesto General vigente de acuerdo al siguiente detalle:

Anexo	D.,	Inciso	13,	Item	1,	Partida	10	m$n.	5.981.53
„	D.,	„	13,	„	3,	„	4	„	206.61
„	D.,	„	13,	„	5,	„	2	„	200.30
„	D.,	„	13,	„	7,	„	1	„	839.18
„	D.,	„	13,	„	10,	„	4	„	846.—
„	D.,	„	13,	„	10,	„	8	„	67.74
							Total	m$n.	8.141.36

Art. 4.º La Contaduría General de la Nación y la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda arbitrarán las medidas necesarias a fin de que el pago de las facturas de las firmas adjudicatarias, excepto las que cotizan precios netos, se realice dentro de los treinta días de su recepción, conforme a lo establecido en el Decreto N.º 112.429 de fecha 29 de enero del año 1942.

Art. 5.º — La Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, retendrá al efectuar los pagos a dichas firmas, el 5 %, del importe de sus facturas, en concepto de bonificación por pago a los treinta días de su presentación, debiendo dar cuenta de ello a la Dirección General de Suministros del Estado.

Art. 6.º — La Dirección General de Suministros del Estado dispondrá que las firmas adjudicatarias eleven hasta el (10 %) diez por ciento del valor adjudicado el importe de sus depósitos de garantía, como asimismo, devolverá dichos depósitos a las firmas cuyas propuestas no hayan sido aceptadas.

Art. 7.º — Tómese nota, comuníquese a la Contaduría General de la Nación y Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

RAMIREZ
JORGE A. SANTAMARINA

Aprobando adquisiciones de artículos de escritorio para distintas Reparticiones del Ministerio de Hacienda

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1943.

9.514. — Dto. 106. — Expte. N.º 1.963|43. — Visto el presente expediente relativo a licitación pública realizada por la Dirección General de Suministros del Estado con fecha 15 de junio de 1943, para proceder a la adquisición de artículos de escritorio para el segundo semestre del año en curso, con destino a las distintas Reparticiones del Ministerio de Hacienda de la Nación, atento a lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que al acto de referencia, celebrado con las formalidades de las Leyes de Contabilidad y Sellos, concurrieron (14) catorce firmas especializadas en el ramo que se licita, cotizando precios en la forma que da cuenta el acta labrada por el señor Escribano General del Gobierno de la Nación;

Que estudiadas las propuestas presentadas la Dirección General de Suministros del Estado, sugiere las adjudicaciones en base a la forma propuesta a fs. 110|112 por su Comisión de Adjudicaciones, para lo cual se ha tenido en cuenta los precios más económicos, adjudicándose algunos renglones por la calidad del artículo ofrecido dentro de precio y otros por ajustarse a lo solicitado;

Que no obstante los precios netos cotizados por las firmas C. Della Penna S. Anón. y Russo Hermano, la Dirección General de Suministros del Estado considera aceptable sus propuestas teniendo en cuenta que para los renglones 44, 45 y 46 cotizan el menor precio absoluto frente a las otras ofertas obtenidas aún aplicando a éstas el descuento del 5 o|o;

Por tanto, atento lo dictaminado por la Contaduría General de la Nación, (Inf. N.º 4.141|43) y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 34 de la Ley N.º 428,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación pública celebrada por la Dirección General de Suministros del Estado con fecha 15 de junio de 1943, para proceder a la provisión de artículos de escritorio para las distintas Reparticiones del Ministerio de Hacienda de la Nación.

Art. 2.º — Adjudícase en consecuencia, a las firmas que se determinan a continuación la provisión de los artículos de que se trata, de conformidad con sus respectivos presupuestos, que se aceptan en la siguiente forma:

Curt Berger & Cía	m$n.	214.20	
Manufactura Algodonera Argentina S. A.	„	292.50	
Schwabe Gras & Cía.	„	429.—	
C. Della Penna S. A.	„	101.—	(Neto)
Acacia S. A.	„	540.—	
Tailhade & Cía.	„	995.59	
Russo Hermanos	„	91.50	(Neto)
Anthony Blank & Cía.	„	1.240.—	
Plata & Plata	„	1.141.—	
Imprenta Buselli S. R. L.	„	1.410.—	
Total	m$n.	6.454.70	

Art. 3.º — La presente erogación que asciende a la suma total de (m$n. 6.454,70) seis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos con setenta centavos moneda nacional de curso legal, se imputará al Presupuesto General vigente de acuerdo al siguiente detalle:

Anexo D., Inciso 13,	Item 1,	Partida 3		m$n.	5.239.20
„ D., „ 13,	„ 1,	„ 4		„	192.—
„ D., „ 13,	„ 6,	„ 2		„	191.—
„ D., „ 13,	„ 10,	„ 4		„	832.50
			Total	m$n.	6.454.70

Artículo 4.º — La Contaduría General de la Nación y la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, arbitrará las medidas necesarias a fin de que el pago de las factura de las firmas adjudicatarias se realice dentro de los treinta días de su recepción, conforme a lo establecido en el Decreto N.º 112.429 de fecha 29 de enero del año 1942.

Art. 5.º — La Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, retendrá al efectuar los pagos a dichas firmas, el 5 o|o del importe de sus facturas, en concepto de bonificación por pago a los treinta días de su presentación, debiendo dar cuenta de ello a la Dirección General de Suministros del Estado.

Art. 6.º — La Dirección General de Suministros del Estado, dispondrá que las firmas adjudicatarias eleven hasta el (10 %) diez por ciento del valor adjudicado el importe de sus depósitos de garantía, como asimismo, devolverá dichos depósitos a las firmas cuyas propuestas no hayan sido aceptadas.

Art. 7.º — Tómese nota, comuníquese a la Contaduría General de la Nación y Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

RAMIREZ
JORGE A. SANTAMARINA

Aprobando adquisiciones de papel para impresión de formularios p|1944 p|distintas Reparticiones del Ministerio de Hacienda

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1943.

9.643. — Dto. N.º 108. — Expte. N.º 4.011|1943. — Visto el presente expediente relativo a la licitación privada realizada por la Dirección General de Suministros del Estado, para proceder a la adquisición de papel para la impresión de formularios para el año 1944 en uso en distintas Reparticiones del Ministerio de Hacienda, atento a lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que en el presente caso se han llenado las formalidades previstas por el Art. 8.º de la Ley 11.672 (edición 1943);

Que confeccionado el cuadro comparativo de propuestas y estudiadas las mismas, la Dirección General de Suministros del Estado, sugiere las adjudicaciones en base a la forma propuesta a fs. 77 por su Comisión de Adjudicaciones, habiéndose asimismo considerado la propuesta de la firma Casa Iturrat, no obstante el precio neto cotizado para el renglón N.º 7, en atención a la calidad ofrecida;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación privada de referencia.

Art. 2.º — Adjudícase a las firmas que se determinan a continuación la provisión de que se trata, de conformidad con sus respectivos presupuestos, que se aceptan, en la siguiente forma:

C. Della Penna S. A. Com. e Industrial	m$n.	2.395.21	
Casa Iturrat	„	62.70	(Neto)
Tamburini Ltda.	m$n.	706.—	
National Paper Type Co. de la Argentina S. A.	„	524.16	
Ricardo Pascual	„	472.—	
Total	m$n.	4.160.07	

Art. 3.º — La presente erogación que asciende a la suma total de (m$n. 4.160,07) cuatro mil ciento sesenta pesos con siete centavos moneda nacional de curso legal, se imputará a las siguientes Partidas o similares que se asignen en el Presupuesto para el año 1944:

Anexo D., Inciso 13,	Item 1,	Partida 3		m$n.	74.49
„ D., „ 13,	„ 9,	„ 1		„	3.917.56
„ D., „ 13,	„ 12,	„ 1		„	168.02
			Total	m$n.	4.160.07

Art. 4.º — La Contaduría General de la Nación y la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, arbitrarán las medidas necesarias a fin de que el pago de las facturas de las firmas adjudicatarias excepto la que cotiza precio neto, se realice dentro de los treinta días de su recepción, conforme a lo establecido en el Decreto 112.429 de fecha 29 de enero del año 1942.

Art. 5.º — La Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, retendrá al efectuar los pagos a dichas firmas el 5 % del importe de sus facturas, en concepto de bonificación por pago a los treinta días de su presentación, debiendo dar cuenta de ello a la Dirección General de Suministros del Estado.

Art. 6.º — Tómese nota, comuníquese a la Contaduría General de la Nación y Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

RAMIREZ
JORGE A. SANTAMARINA

Aprobando adquisición de artículos de ferretería para distintas Reparticiones del Ministerio de Hacienda

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1943.

9.359. — Dto. 110. — Expte. N.º 1.426|43. — Visto el presente expediente relativo a la licitación pública realizada con fecha 26 de abril ppdo., por la Dirección General de Suministros del Estado para proceder a la adquisición de artículos de ferretería y electricidad con destino a las distintas Reparticiones del Ministerio de Hacienda, atento a lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el presente caso, se trata de un segundo llamado derivado de la ausencia de proponentes en la licitación anterior efectuada por expediente N.º 6.488|42, en la que no se obtuvo precios por la totalidad de los renglones licitados;

Que al acto de referencia, celebrado con las formalidades de las Leyes de Contabilidad y Sellos, concurrieron (20) veinte firmas especializadas en el ramo que se licita, cotizando precios en la forma que da cuenta el acta labrada por el señor Escribano General del Gobierno de la Nación;

Que formulado el correspondiente cuadro comparativo de propuestas y estudiadas las mismas, la Dirección General de Suministros del Estado, sugiere las adjudicaciones en la forma proyectada por su Comisión de Adjudicaciones en el informe de fs. 156|157, en el que a tal efecto, se ha considerado en general las propuestas más convenientes;

Por tanto, atento lo dictaminado por la Contaduría General de la Nación. (Inf. N.º 4.276|1943) y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 34 de la Ley N.º 428;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación pública celebrada por la Dirección General, de Suministros del Estado con fecha 26 de abril ppdo., para proceder a la provisión de los artículos de que se trata para las distintas Reparticiones del Ministerio de Hacienda.

Art. 2.º — Adjudícase en consecuencia, a las firmas que se determinan a continuación la provisión de los artículos licitados, de conformidad con sus respectivos presupuestos, que se aceptan en la siguiente forma:

Firma adjudicataria	Con 5 % Dto. pago 30 ds.		Precio Neto	
Gamberoni & Cía	m$n.	84.—	m$n.	——
Pirelli S. A. Platense	”	——	”	119.—
D. Vande Rusten e Hijo	”	963.72	”	——
Planella & Cía.	”	653.90	”	——
Colson Brookhouse & Pyne Ltda.	”	——	”	699.—
Casa Pollini	”	2.050.—	”	——
Ernesto Martinelli	”	150.—	”	——
Pfeiffer & Cía. Ltda.	”	——	”	836.84
Establecimientos Klockner	”	158.55	”	——
La Cantábrica S. A.	”	——	”	401.62
Juan Nached & Cía.	”	——	”	2.024.—
Casa Denk — Aceros Bochler S. R. L.	”	——	”	997.63
L. M. Ericsson S. A.	”	444.—	”	——
AEG. — Compañía Argentina de Electricidad S. A.	”	——	”	773.90
S. J. Dorrego	”	——	”	347.40
Descours y Cabaud	”	——	”	979.82
Agar Cross & Co. Ltda.	”	——	”	202.50
Aceros Poldi R. L.	”	——	”	15.20
Sumas	m$n.	4.504.17	m$n.	7.396.91

Art. 3.º — La presente erogación que asciende a la suma total de (m$n. 11.901,08) once mil novecientos un pesos con ocho centavos moneda nacional de curso legal, se imputará al Presupuesto General vigente de acuerdo al siguiente detalle:

Anexo D., Inciso 13	Item 1,	Partida 10		m$n.	1.222.54
„ D., „ 13,	„ 5,	„ 2		„	7.—
„ D., „ 13,	„ 6,	„ 2		„	602.89
„ D., „ 13,	„ 7,	„ 2		„	6.720.77
Cuenta especial Casa de Moneda — Trabajos Especiales — Ejercicio 1943					3.347.88
			Total	m$n.	11.901.08

Art. 4.º — La Contaduría General de la Nación y la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, arbitrarán las medidas necesarias a fin de que el pago de las facturas de las firmas comprendidas en la columna del 5 %, se realice dentro de los treinta días de su recepción, conforme a lo establecido en el Decreto N.º 112.429 de fecha 29 de enero del año 1942.

Art. 5.º — La Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, retendrá al efectuar los pagos a dichas firmas, el 5 % del importe de sus facturas, en concepto de bonificación por pago a los treinta días de su presentación, debiendo dar cuenta de ello a la Dirección General de Suministros del Estado.

Art. 6.º — La Dirección General de Suministros del Estado dispondrá que las firmas adjudicatarias eleven hasta el (10 %) diez por ciento del valor adjudicado el importe de sus depósitos de garantía, como asimismo, devolverá dichos depósitos a las firmas cuyas propuestas no hayan sido aceptadas.

Art. 7.º — Tómese nota, comuníquese a la Contaduría General de la Nación y Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

RAMÍREZ
JORGE A. SANTAMARINA

Aprobando contrato de locación celebrado para la Seccional 17a. Dependiente de Impuestos Internos.

Buenos Aires, 28 septiembre de 1943.

9.960. —Dto. 111. — Expte. N.º 1768|43. — Visto que la Dirección General de Suministros del Estado eleva para su aprobación el contrato de locación celebrado "ad referendum" entre dicha Repartición y doña Ana López de Nenises para el arriendo de una casa de su propiedad, sita en la calle Ayacucho 1021|1027 de la ciudad de Corrientes, para asiento de la Seccional 17a. en dicha ciudad, dependiente de la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que en dicho contrato se han insertado las cláusulas que para actos de esta naturaleza establece el S|Acuerdo N.º 13, Decreto N.º 105.458 de fecha 11 de mayo de 1937,

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el contrato de locación a que se hace referencia, celebrado con fecha 30 de julio ppdo., por el término de dos años con opción a otro más de prórroga, entre la Dirección General de Suministros del Estado y la señora Ana López de Nenises, el cual regirá desde el 8 de mayo de 1943, por el arriendo de una finca de su propiedad, sita en la ciudad de Corrientes calle Ayacucho 1021|1027, para asiento de la Seccional 17a. dependiente de la Administración General de Impuestos Internos, mediante el alquiler mensual de (m$n. 250) doscientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal.

Art. 2.º — Dicha erogación se imputará al Anexo D., Inciso 13, Item 5, Partida 1 del Presupuesto General de Gastos.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

RAMÍREZ
JORGE A. SANTAMARINA

Aprobando adquisición de libros y formularios para la Aduana de Rosario

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1943.

9.961|43. — Dto. 112. — Expediente 8.069|1942. — Visto el presente expediente relativo a la licitación privada realizada por la Dirección General de Suministros del Estado, para proceder a la confección y provisión de libros y formularios con destino a la Aduana de Rosario dependiente de la Dirección General de Aduanas, atento a lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que en el presente caso se han llenado las formalidades previstas por el Art. 8.º de la Ley 11.672 (edición 1943);

Que confeccionado cuadro comparativo de propuestas y estudiadas las mismas la Dirección General de Suministros del Estado sugiere las adjudicaciones en base a la forma propuesta a fs. 184|185 por su Comisión de Adjudicaciones, para lo cual se ha considerado en general los menores precios cotizados, como asimismo se ha tenido en cuenta la calidad ofrecida para algunos renglones y las ofertas que se ajustan a lo solicitado;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación privada de referencia.

Art. 2.º — Adjudícase a las firmas que se determinan a continuación la provisión de que se trata, de conformidad con sus respectivos presupuestos que se aceptan en la siguiente forma:

	m$n.
Schwabe Gras y Cía. . . .	302.—
Maximiliano Jorman	1.105.50
Arturo G. Oucinde	832.—
Marcelo Lozano	65.50
Imprenta Busnelli S. R. L. . .	251.—
Federico Rossi e Hijo, S. R. L.	54.50
Total	2.608.50

Art. 3.º — La presente erogación que asciende a la suma total de (m$n. 2.608,50) dos mil seiscientos ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, se imputará al Anexo D., Inciso 13, Item 10, Partida 14 del Presupuesto General vigente.

Art. 4.º — La Contaduría General de la Nación y la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda arbitrarán las medidas necesarias a fin de que el pago de las facturas a las firmas adjudicatarias se realice dentro de los 30 días de su recepción, conforme lo establecido en el Decreto Nro. 112.429 del 29 de enero de 1942.

Art. 5.º La Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, retendrá al efectuar los pagos a las firmas adjudicatarias el 5 o|o del importe de sus facturas en concepto de bonificación por pago a los 30 días de su presentación, debiendo dar cuenta de ello a la Dirección General de Suministros del Estado.

Art. 6. º— Tómese nota, comuníquese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

RAMÍREZ
JORGE A. SANTAMARINA

Adjudicando provisión de artículos de ferretería y electricidad para distintas Reparticiones del Ministerio de Hacienda

Buenos Aires, 13 de octubre de 1943

11.481. — 120. — Expediente N.º 3280|43. — Visto el presente expediente relativo a la licitación privada realizada por la Dirección General de Suministros del Estado, para proceder a la adquisición de artículos de ferretería y electricidad con destino a las distintas Reparticiones del Ministerio de Hacienda de la Nación, atento a lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el presente caso se ajusta a lo establecido por el Art. 33, Inciso 4.º de la Ley de Contabilidad N.º 428 por tratarse de un tercer llamado derivado de la ausencia de proponentes en las licitaciones públicas realizadas por expedientes Nros. 6488|42 y 1426|43:

Que no obstante haberse realizado la presente licitación en forma privada, se ha invitado al mayor número posible de firmas de la especialidad, como surge del acta labrada en el momento de la apertura;

Que formulado el correspondiente cuadro comparativo de propuestas y estudiadas las mismas, la Dirección General de Suministros del Estado sugiere las adjudicaciones en base a la forma propuesta a fs. 381|387 por su Comisión de Adjudicaciones, para lo cual se ha tenido en cuenta en general los precios más económicos, adjudicándose algunos renglones en atención a la calidad ofrecida y otros por ajustarse a lo solicitado, como así también se han considerado las únicas propuestas obtenidas en el acto de referencia;

Que a pesar de los precios netos cotizados por algunas firmas, la Dirección General de Suministros del Estado considera aceptable sus propuestas teniendo en cuenta que por los renglones que les fueron adjudicados, cotizan el menor precio absoluto frente a las otras ofertas obtenidas aún aplicando a éstas el descuento del 5 o|o;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación privada de referencia.

Art. 2.º — Adjudícase en consecuencia, a las firmas que se determinan a continuación la provisión de que se trata, de conformidad con sus respectivos presupuestos, que se aceptan en la siguiente forma:

Firma Adjudicataria	Con 5 o|o Dto. Pago 30 días	Precio Neto
Santos Zaghi	—	350,00
The Anglo Argentine General Electric, Co.	—	124,00
Siemens Schukert S. A.	—	473,00
C. W. Store & Cía., S. R. L. . .	—	198,00
José Milanese	—	896,80
Agar Cross y Cía Ltda.	—	10,00
General Electric S. A.	—	60,40
Establecimientos Klockner S. A.	165,68	—
Descours y Cabaud	—	502,06
Thyssen Lametal Ltda.	—	65,40
Malosetti y Moschini S. A. . . .	117,30	—
Estrabou & Cía.	371,95	—
Anderson, Levanti & Cía. S. R. L.	—	7,00
Blanch Hermanos S. R. L. . . .	24,80	—
Juan Russinyol	—	170,00
Guanziroli & Cía.	27,80	—
A. Feriol & Cía.	16,05	—
Casa Francisco Francioni. . . .	8,90	—
Pfeiffer & Cía. Ltda.	—	275,56
Fiore, Paniza & Torrá, S. A. . .	—	18,20
Roberts & Johansen	23,50	—
Juan Rimoldi Hnos. e Hijo . . .	633,70	—
Celada & Cía.	—	2.325,00
S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas.	—	1.350,00
Pirelli S. A. Platense	—	30,00
Eduardo Retienne S. en C. . .	—	2,80
Cristóbal Mulet.	—	378,00
Carigliano Hnos.	775,80	—
Ferretería Franco Americana . .	715,00	—
Will L. Smith S. A. Com. e Ind.	—	22,40
National Lead Company S. A. .	40,40	—
Cía. de Piedras y Esmeriles S. R. L.	—	10,10
Schuchard S. A.	650,00	—
Sumas	3.570,88	7.277,72

Art. 3.º — La presente erogación que asciende a la suma total de (m$n. 10.848,60) diez mil ochocientos cuarenta y ocho pesos con sesenta centavos moneda nacional de curso legal, se imputará al Presupuesto General vigente de acuerdo al siguiente detalle:

Anexo D., Inciso 13, Item 10, Partida 4	m$n.	11,80
Anexo D., Inciso 13, Item 1, Partida 10	„	2.756,90
Anexo D., Inciso 13, Item 6, Partida 2	„	765,88
Anexo D., Inciso 13, Item 7, Partida 1	„	1.072,20
Anexo D., Inciso 13, Item 7, Partida 2	„	2.566,82
Cuenta Especial "Casa de Moneda" — Trabajos Especiales"	„	3.675,00
Total.	m$n.	10.848,60

Art. 4.º — La Contaduría General de la Nación y la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, arbitrarán las medidas necesarias a fin de que el pago de las facturas de las firmas adjudicatarias, excepto las que cotizan precios netos, se realice dentro de los treinta días de su recepción, conforme a lo establecido en el Decreto N.º 112.429 de fecha 29 de enero de 1942.

Art. 5.º — La Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, retendrá al efectuar el pago a dichas firmas, el 5 o|o del importe de sus facturas en concepto de bonificación por pago a los treinta días de su presentación, debiendo dar cuenta de ello a la Dirección General de Suministros del Estado.

Art. 6.º — Tómese nota, comuníquese a la Contaduría General de la Nación y Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

RAMIREZ. — J. A. Santamarina. — Benito Sueyro. — Alberto Gilbert. — Diego I. Mason. — I. Galíndez.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Registro de Contratos Públicos en Pico Truncado (Santa Cruz). — Creación y nombramiento de Regente.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1944.

6469. — 226. — Expte. N.º 7178|943. — Visto: de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley número 1532 reformado por el decreto de 31 de diciembre de 1943, y atento a los informes favorables de la Gobernación y del señor Juez Letrado de Santa Cruz,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Créase un Registro de Contratos Públicos en Pico Truncado, Territorio Nacional de Santa Cruz, y desígnase regente del mismo al escribano nacional señor Teodoro Louge (Mat. Ind. 845.161, D. M. 16, Cl. 1871).

Art. 2.º — Públíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repónganse las fojas y archívese.

FARRELL
J. Honorio Silgueira

"Registro de Contratos Públicos de Viedma (Río Negro). — Creación y nombramiento de regente.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1944.

6.771. — 229. — Expte. N.º 203. — Visto: de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley N.º 1.532, reformado por el decreto de 31 de diciembre de 1943, y atento a lo informado por el señor Juez Letrado de Río Negro, con asiento en Viedma,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Créase el Registro de Contratos Públicos N.° 1 de Viedma (Río Negro) y desígnase regente del mismo, al escribano nacional señor Ernesto Pedro de Rege (Mat. 69.966, Cl. 1906, D. M. 1,).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repónganse el sellado y archívese.

FARRELL
J. Honorio Silgueira

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Andacollo (Neuquén). — Se nombra Juez suplente.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1944.

6773. — 231. — Expte. N.° 1543. — Vista la propuesta que formula la Gobernación de Neuquén,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase, por un nuevo período de ley, a contar del 17 del corriente, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente, de Andacollo (Neuquén), al señor Arzobindo Almendra (Mat. 1.500.167, D. M. 25, clase 1888).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
J. Honorio Silgueira

Dirección General de Institutos Penales. — Se traslada empleado

Buenos Aires, 30 de Julio de 1943.

4047. — 540. — Expte. N.° 3309. — Visto el pedido formulado y lo informado por la Dirección General de Institutos Penales,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Trasládase para ocupar el cargo de Auxiliar 8.° en la Penitenciaría Nacional, al empleado de igual categoría de la Cárcel de Ushuaia (Tierra del Fuego), don Carlos Etcheverry (Mat. 1.517.254, D. M. 26, Cl. 1900).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

RAMÍREZ
Elbio Carlos Anaya

Dirección General de Institutos Penales. — (Carcel de Tierra del Fuego). — Se promueve personal.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1943.

4048. — 541. — Expte. N.° 3585. — Visto lo solicitado por el Director General de Institutos Penales y en atención a las excepciones dispuestas por el inciso e) del artículo 1.° del Acuerdo N.° 602, de fecha 28 de junio ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 6.° (Oficial del servicio de guardia) de la Cárcel de Tierra del Fuego, en reemplazo de don Andrés Tránsito Escobar, a quien se rebaja de categoría, al actual Ayudante Mayor del mismo Penal, señor José Pagano (Mat. 320.586, D. M. 3, Cl. 1891); y Ayudante Mayor, en lugar de éste, al actual Auxiliar 9.° (Oficial del servicio de guardia) del referido establecimiento, don Andrés Tránsito Escobar (Mat. 1.517.282, D. M. 26, Cl. 1902).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

RAMÍREZ
Elbio Carlos Anaya

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Itacaruaré (Misiones). — Se nombra Juez titular.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1943.

4049. — 542. — Expte. N.° 3610. — Vista la propuesta formulada,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de Itacaruaré (Misiones), al señor Eduardo Rafael Thames Alderete (Matrícula 2.571.796, D. M. 40, Cl. 1909).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

RAMÍREZ
Elbio Carlos Anaya

"Fox Film de la Argentina, Sociedad Anónima". — Se aprueba reformas de estatutos.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1943.

4050. — 543. — Expte. 3591. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad "Fox Film de la Argentina, Sociedad Anónima", que se relaciona con la reducción del capital autorizado de $ 2.500.000 m|n., a $ 1.000.000 m|n., y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas ciento cuarenta y siete vuelta (147 vta.), las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad "Fox Film de la Argentina, Sociedad Anónima", por la asamblea celebrada el 13 de abril de 1943; como así también la reducción del capital suscripto y realizado de $ 500.000 m|n., a $ 200.000 m|n., con el objeto de devolver a los accionistas el saldo de $ 300.000 m|n.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas.

RAMÍREZ
Elbio Carlos Anaya

"Sagi, Sociedad Anónima General de Inversiones". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1943.

4053. — 546. — Expte. N.° 3625. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Sagi, Sociedad Anónima General de Inversiones", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Sagi, Sociedad Anónima General de Inversiones", constituída en esta Capital el 12 de marzo de 1943; y apruébase sus estatutos de fojas tres (3) a diez y vuelta (10 y vta.), con las modificaciones de fojas veintiséis (26) a veintiocho (28) y treinta y tres vuelta (33 vta.) a treinta y cuatro y vuelta (34 y vta.).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, expídase orden de devolución de los fondos y títulos cuyos depósitos se acreditan con las boletas de fojas once (11) veinte (20) y veintiuna (21) y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMÍREZ
Elbio Carlos Anaya

"Asociación Cooperadora del Patronato de Menores de Esquel (Chubut). — Se aprueba reformas de estatutos.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1943.

4054. — 547. — Expte. N.° 3633. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la "Asociación Cooperadora del Patronato de Menores de Esquel (Chubut)" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las salvedades aconsejadas por la Inspección General, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas cuarenta y nueve (49) a cincuenta y seis (56), con las salvedades de fojas sesenta y cinco y vuelta (65 y vta.), los nuevos estatutos de la "Asociación Cooperadora del Patronato de Menores de Esquel (Chubut)", sancionados por la asamblea celebrada en Esquel Chubut, el 7 de febrero de 1942.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas.

RAMÍREZ
Elbio Carlos Anaya

"Sociedad Anónima Comercial e Industrial Berilo Argentina S. A. B. A.". — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1943.

4055. — 548. — Expte. N.° 3149. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos de la "Sociedad Anónima Comercial e Industrial Berilo Argentina S. A. B. A.", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que esa reforma, que consiste en el aumento de su capital autorizado de m$n. 600.000 a m$n. 1.500.000 y del suscripto y realizado de m$n. 600.000 a m$n. 1.355.000, ha sido adoptada en asamblea debidamente realizada, y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia; y que, respecto de la emisión de acciones diferidas en pago de bienes y materiales aportados en el acto de la constitución de la sociedad, que autoriza a emitir el artículo 7.° de los estatutos, es necesario que se determine su límite máximo,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas ciento veintiséis y vuelta (126 y vta.), la reforma introducida, por las asambleas celebradas el 23 de diciembre de 1941 y 24 de julio de 1942 (testimonio de actas de fojas 86 y 88), en el artículo 6.° de los estatutos de la "Sociedad Anónima Comercial e Industrial Berilo Argentina S. A. B. A.". — Esta sociedad, en el término de 60 días deberá convocar una asamblea general extraordinaria, con el propósito de establecer el límite hasta el que pueda llegar el capital en acciones diferidas cuya emisión autoriza el artículo 7.° de los estatutos sociales.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMÍREZ
Elbio Carlos Anaya

"Mariano Orensanz e Hijos S. A. Comercial e Industrial". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1943.

4056. — 549. — Expte. N.° 3545. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Mariano Orensanz e Hijos S. A. Comercial e Industrial", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y a que sus estatutos, con la salvedad aconsejadas por la Inspección General, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Mariano Orensanz e Hijos S. A. Comercial e Industrial", constituída en esta Capital el 2 de julio de 1943; y apruébase sus estatutos de fojas una (1) a seis y vuelta (6 y vta.), con la salvedad de fojas once vuelta (11 vta.) para el artículo 17.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, expídase orden de devolución de los fondos cuyo depósito se acredita con la boleta de fojas ocho (8) y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas.

RAMÍREZ
Elbio Carlos Anaya

"Club Atlético San Julián". — Se concede personalidad jurídica

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1943.

5516. — 591. — Expte. N.° 5182|42. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica para la asociación "Club Atlético San Julián", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que los fines que se propone la recurrente, se hallan comprendidos en las disposiciones del artículo 33, inciso 5.° del Código Civil y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese personalidad jurídica a la asociación "Club Atlético San Julián", constituída en San Julián, Territorio Nacional de Santa Cruz, el 9 de octubre de 1938; y apruébase sus estatutos de fojas ocho (8) a quince (15), con las modificaciones de fojas treinta y tres (33) a treinta y cinco (35).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMÍREZ
Elbio Carlos Anaya

"Sedas Gutermann S, A.". — Se aprueba reforma de estatutos

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1943.

5517. — 592. — Expte. N.° 3973. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos de la sociedad anónima "Sedas Gutermann S. A.", que consiste en el aumento del capital autorizado de $ 250.000 m|n., a $ 600.000 m|n., y del suscripto y realizado de $ 250.000 m|n., a $ 400.000 m|n., por capitalización de reservas extraordinarias libres; y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dicha reforma fué sancionada en Asamblea debidamente celebrada y a que, con la modificación aconsejada por la Inspección General y aceptada por la recurrente, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio; en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas sesenta y siete (67), el texto del artículo 3.° de los estatutos de la sociedad anónima "Sedas Gutermann S. A.", sancionado en la asamblea celebrada el 28 de abril de 1943.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMÍREZ
Elbio Carlos Anaya

"Carlos de Glymes Sociedad Anónima Inmobiliaria Frutícola Ganadera". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1943.

5518. — 593. — Expte. N.° 3976. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Carlos de Glymes, Sociedad Anónima Inmobiliaria Frutícola Ganadera", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Carlos de Glymes Sociedad Anónima Inmobiliaria Frutícola Ganadera", constituída en esta Capital con el nombre de "Carlos de Glymes Limitada, Sociedad Anónima Frutícola, Ganadera", el 5 de febrero de 1943; y apruébase sus estatutos de fojas una (1) a seis (6), con las modificaciones de fojas diez y seis (16) a diez y siete (17).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, expídase orden de devolución de los títulos cuyos depósitos se acreditan con las boletas de fojas 8 y 9 y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMÍREZ
Elbio Carlos Anaya

"Sociedad Anónima Bienes Raíces Argentinos (S. A. B. R. A.)". — Se aprueba reformas de estatutos.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1943.

5519. — 594. — Expte. N.° 4020. — Vistos: el pedido de aprobación de las

reformas introducidas en los estatutos de la "Sociedad Anónima Bienes Raíces Argentinos (S. A. B. R. A.)", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas ochenta y ocho y vuelta (88 y vta.), las reformas introducidas en los estatutos de la "Sociedad Anónima Bienes Raíces Argentinos (S. A. B. R. A.)", por la asamblea celebrada el 9 de junio de 1943.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMÍREZ
ELBIO CARLOS ANAYA

"Denti Limitada, Establecimientos Papeleros". — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1943.

5520. — 595. — Expte. N.º 4021. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "Denti Limitada, Establecimientos Papeleros", que en lo principal consisten en el aumento del capital autorizado hasta $ 3.000.000 m|n., y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con la salvedad aconsejada por la Inspección General, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas cincuenta y tres y vuelta (53 y vta.), con la salvedad de fojas setenta y uno vuelta (71 vta.), las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "Denti Limitada, Establecimientos Papeleros", por la asamblea celebrada el 10 de abril de 1943.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMÍREZ
ELBIO CARLOS ANAYA

"Federación Gráfica Bonaerense. — Se aprueba reformas de estatutos y cambio de denominación.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1943.

5521. — 596. — Expte. N.º 4022. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la asociación "Federación Gráfica Bonaerense", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asambleas debidamente celebradas y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase, en la forma de fojas ciento cuarenta y cinco (145) a ciento cincuenta y cinco (155), con las modificaciones de fojas ciento sesenta y cinco vuelta (165 vta.) a ciento setenta y una y vuelta (171 y vta.), ciento noventa y cinco (195) y las salvedades de fojas ciento noventa y cinco vuelta (195 vta.), los nuevos estatutos sancionados en las asambleas celebradas el 31 de mayo y 14 de junio de 1942 y 3 de enero de 1943, por la citada asociación la que, conforme al nuevo artículo 1.º, en lo sucesivo se denominará "Federación Gráfica Bonaerense de Ayuda Mutua y Gremial". — Dicha entidad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación con respecto a los bienes inmuebles que posea.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMÍREZ
ELBIO CARLOS ANAYA

"Tatané S. A. Comercial Financiera Industrial e Inmobiliaria". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1943.

5522. — 597. — Expte. N.º 4024. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Tatané S. A. Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y a que sus estatutos, con la salvedad aconsejada por la Inspección General se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Tatané S. A. Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria", constituída en esta Capital el 12 de julio de 1943; y apruébase sus estatutos de fojas una (1) a tres y vuelta (3 y vta.), con la salvedad de fojas diez (10) para el artículo 4.º.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, expídase orden de devolución de los fondos cuyo depósito se acredita con la boleta de fojas cinco (5) y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMÍREZ
ELBIO CARLOS ANAYA

"Sociedad Anónima Exportadora de Productos Tánicos". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1943.

5523. — 598. — Expte. N.º 4076. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la "Sociedad Anónima Exportadora de Productos Tánicos", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la "Sociedad Anónima Exportadora de Productos Tánicos", constituída en esta Capital el 1.º de julio de 1943; y apruébase sus estatutos de fojas una vuelta (1 vta.) a diez y vuelta (10 y vta.), con las modificaciones de fojas veinticinco (25) a veintiséis (27) y la salvedad de fojas veintiocho (28) para el artículo 20.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, expídase orden de devolución de los fondos cuyo depósito se acredita con la boleta de fojas veinte (20) y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMÍREZ
ELBIO CARLOS ANAYA

"S. A. "T. I. F. A. L." Telefónica Interurbana de Firmat a Laborde". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1943.

5524. — 585. — Expte. N.º 4078. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la "S. A. "T. I. F. A. L." Telefónica Interurbana de Firmat a Laborde", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en las plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la "S. A. "T. I. F. A. L." Telefónica Interurbana de Firmat a Laborde", constituída y autorizada en la Provincia de Córdoba el 27 de abril de 1937 y que, por resolución de la asamblea celebrada el 30 de noviembre de 1940 que fué aprobada por el Gobierno de esa Provincia con fecha 20 de octubre de 1941, traslada su domicilio legal a esta Capital; y apruébase sus estatutos de fojas cuarenta y una (41) a cuarenta y ocho y vuelta (48 y vta.), con las modificaciones de fojas cincuenta y una vuelta (51 vta.) a cincuenta y cinco y vuelta (55 y vta.), sesenta y tres (63) a sesenta ycuatro (64) y setenta y cuatro (74).

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMÍREZ
ELBIO CARLOS ANAYA

"Advanx" — Reconstrucción de Neumáticos Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — Se aprueban nuevos estatutos.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1943.

5525. — 586. — Expte. N.º 4079. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad "Advanx "Reconstrucción de Neumáticos Sociedad Anónima Comercial e Industrial", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas sesenta y tres vuelta (63 vta.) a senta y seis y vuelta (66 y vta.), los nuevos estatutos de la sociedad "Advanx" Reconstrucción de Neumáticos, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", sancionados por la asamblea celebrada el 10 de junio de 1943.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMÍREZ
ELBIO CARLOS ANAYA

"Corporación Mitre" (Asociación de Fomento y Cultura)". — Se aprueba reforma de estatutos.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1943.

5526. — 599. — Expte. N.º 4129. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos de la asociación "Corporación Mitre" (Asociación de Fomento y Cultura)", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dicha reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase, en la forma de fojas cuarenta y tres y vuelta (43 y vta.), con las modificaciones de fojas cuarenta y cuatro (44), la reforma introducida al artículo 19 de los estatutos de la asociación "Corporación Mitre" (Asociación de Fomento y Cultura), por la asamblea celebrada el 29 de mayo de 1943.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMÍREZ
ELBIO CARLOS ANAYA

"Asociación Croata de Socorros Mutuos de Comodoro Rivadavia". — Se concede de personalidad jurídica.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1943.

5527. — 600. — Expte. N.º 4130. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica para la "Asociación Croata de Socorros Mutuos de Comodoro Rivadavia", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que los fines que se propone la recurrente, se hallan comprendidos en las disposiciones del artículo 33, inciso 5.º del Código Civil y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Concédase personalidad jurídica a la "Asociación Croata de Socorros Mutuos, de Comodoro Rivadavia", constituída en Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut el 11 de noviembre de 1927; y apruébase sus estatutos de fojas seis (6) a trece y vta. (13 y vta.), con las modificaciones de fojas veinticinco (25) a veintisiete (27) y las salvedades de fojas treinta y tres vuelta 33 vta.) a treinta y cuatro (34).

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas.

RAMÍREZ
ELBIO CARLOS ANAYA

"Club Social Las Breñas". — Se concede personalidad jurídica

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1943.

5528. — 601. — Expte. N.º 4134. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica para la asociación "Club Social Las Breñas", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que los fines que se propone la recurrente, se hallan comprendidos en las disposiciones del artículo 33, inciso 5.º del Código Civil y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese personalidad jurídica a la asociación "Club Social Las Breñas", constituída en Las Breñas, Territorio Nacional del Chaco, el 17 de febrero de 1925, y apruébase sus estatutos de fojas veinticinco (25) a treinta y cuatro (34), con las modificaciones de fojas cuarenta y tres (43) a cuarenta y cuatro y vuelta (44 y vta.), y la salvedad de fojas cuarenta y seis vuelta (46 vta.), para el artículo 14.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMÍREZ
ELBIO CARLOS ANAYA

"Cíclope, Compañía Interamericana de Seguros Generales, Sociedad Anónima". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1943.

5529. — 602. — Expte. N.º 4142. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Cíclope, Compañía Interamericana de Seguros Generales, Sociedad Anónima", y los dictámenes favorables de la Superintendencia de Seguros y de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por esas reparticiones y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Cíclope, Compañía Interamericana de Seguros Generales, Sociedad Anónima", constituída en esta Capital con el nombre de "Atlántida" Compañía de Seguros Generales Sociedad Anónima" el 26 de noviembre de 1942; y apruébase sus estatutos de fojas cincuenta y dos vuelta (52 vta.) a sesenta (60), con las modificaciones de fojas sesenta y uno vuelta (61 vta.) a sesenta y dos (62). — Esta Compañía no podrá iniciar sus operaciones hasta tanto no

haya sido inscripta en el Registro de Entidades de Seguros.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Hacienda a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMÍREZ
Elbio Carlos Anaya

"La Granja Española Sociedad Anónima, Industria e Importación". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1943.

5530. — 587. — Expte. N.º 4168. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "La Granja Española", Sociedad Anónima, Industria e Importación" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "La Granja Española, Sociedad Anónima, Industria e Importación", constituída en esta Capital con el nombre de "La Granja Española Sociedad Anónima", el 23 de diciembre de 1942; y apruébase sus estatutos de fojas una (1) a siete y vuelta (7 y vta.), con las modificaciones de fojas veintiuna (21) a veintitrés (23), treinta y nueve y vuelta (39 y vta.) y cincuenta y cuatro y vuelta (54 y vta.). — Dicha sociedad deberá incluir en la escritura de constitución definitiva el balance de fojas (9) con la aclaración de fojas cuarenta ocho (48) a cincuenta y vuelta (50 y vta.).

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMÍREZ
Elbio Carlos Anaya

"Liga de Propietarios de Joyerías y Relojerías". — Se aprueban reformas de estatutos (cambio de denominación).

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1943.

5531. — 588. — Expte. N.º 4195. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la asociación "Liga de Propietarios de Joyerías y Relojerías", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase, en la forma de fs. ciento treinta y una (131) a ciento treinta y dos (132), las reformas introducidas en la asamblea celebrada el 6 de julio de 1943, en los estatutos de la citada asociación, la que conforme al nuevo artículo 1.º en lo sucesivo se denominará "Liga de Joyerías, Relojerías y Afines (Industria y Comercio)". — Dicha asociación, deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación con respecto a los bienes inmuebles que posea.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a su demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMÍREZ
Elbio Carlos Anaya

"Asociación Mutualista de Empleados del Departamento Nacional de Higiene". — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1943.

5532. — 603. — Expte. N.º 4197. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la "Asociación Mutualista de Empleados del Departamento Nacional de Higiene", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase, en la forma de fojas ciento sesenta y seis (166) a ciento setenta y siete y vuelta (177 y vta.), los nuevos estatutos de la "Asociación Mutualista de Empleados del Departamento Nacional de Higiene", sancionados por las asambleas celebradas el 30 de octubre de 1942 y 31 de mayo de 1943.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición, de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMÍREZ
Elbio Carlos Anaya

"Instituto, Pía Asociación San Pablo". — Se aprueba reforma de estatutos

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1943.

5533. — 604. — Expte. N.º 4199. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos de la asociación "Instituto Pía Asociación San Pablo", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dicha reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y a que, con la salvedad aconsejada por la Inspección General, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase, en la forma de fojas cuarenta y ocho (48) con la salvedad de fojas cuarenta y nueve (49), la reforma introducida al artículo 18 de los estatutos de la asociación "Instituto Pía Asociación San Pablo", por la asamblea celebrada el 15 de marzo de 1943.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMÍREZ
Elbio Carlos Anaya

Cárcel de Tierra del Fuego. — Movimiento de personal

Buenos Aires, 20 de agosto de 1943.

6144. — 610. — Expte. N.º 3820. — Visto: la propuesta del señor Interventor-Director de la Cárcel de Tierra del Fuego y el informe de la Dirección General de Institutos Penales; atento a las excepciones establecidas por el artículo 1.º, inciso e) del Acuerdo General de Ministros N.º 602 de 28 de junio último,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Auxiliar 3.º (Ecónomo) de la Cárcel de Tierra del Fuego al actual Auxiliar 8.º del mismo establecimiento, Enrique Andino Garibaldi (Mat. 828.576, D. M. 26, Cl. 1904), en reemplazo de don Carlos Rubinos del Río, a quien se declara separado del empleo.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

RAMÍREZ
Elbio Carlos Anaya

Cárcel de Tierra del Fuego. — Se nombra Auxiliar 8.º (Maestro de la Escuela de Penados).

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1943.

6151. — 617. — Expte. N.º 4459. — Vista la propuesta formulada por el señor Interventor de la Cárcel de Tierra del Fuego, Capitán Néstor Luis Golpe y atento a que la vacante producida se encuentra comprendida en las excepciones que prescribe el artículo 1.º, inciso e, del Acuerdo General de Ministros número 602, de fecha 28 de junio del corriente año,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Auxiliar 8.º (Maestro de la Escuela de Penados) de la Cárcel de Tierra del Fuego, en reemplazo de don Jorge Wáshington Claverie, cuya renuncia se acepta a partir del 4 de agosto del año en curso, al actual Ayudante 1.º del citado Establecimiento, Maestro Normal Nacional señor Eduardo A. Vidales (Mat. 709.659, D. M. 14, Cl. 1920), a contar de la misma fecha.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

RAMÍREZ
Elbio Carlos Anaya

"Asociación de Clínicas y Sanatorios de la República Argentina". — No se hace lugar al pedido de concesión de personalidad jurídica.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1943.

6152. — 618. — Expte. N.º 4169/942. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica para la "Asociación de Clínicas y Sanatorios de la República Argentina"; atento a que dicha asociación se halla integrada por personas físicas y por entidades de las que unas tienen personalidad jurídica y otras no; considerando que en el caso que fuera otorgada la personalidad jurídica, ello implicaría aceptar la existencia en estas últimas, de una capacidad que la ley no les reconoce y que del informe del Departamento Nacional de Higiene se deduce que la entidad recurrente, no es de interés público,

Por ello, y de conformidad a lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación y el informe que antecede de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — No se hace lugar al pedido de concesión de personalidad jurídica para la "Asociación de Clínicas y Sanatorios de la República Argentina", constituída en esta Capital el 5 de diciembre de 1939.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMÍREZ
Elbio Carlos Anaya

"Club Atlético Catriló". — Se aprueba reformas de estatutos

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1943.

6153. — 619. — Expte. N.º 1392. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica para la asociación "Club Atlético Catriló", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que los fines que se propone la recurrente, se hallan comprendidos en las disposiciones del artículo 33, inciso 5.º del Código Civil y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese personalidad jurídica a la asociación "Club Atlético Catriló", constituída en Catriló, Territorio Nacional de La Pampa, el 17 de abril de 1920; y apruébase sus estatutos de fojas tres (3) a doce (12), con las modificaciones de fojas treinta y nueve (39) a cuarenta y tres (43) y las salvedades de fojas cincuenta vuelta (50 vta.).

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMÍREZ
Elbio Carlos Anaya

"El Diario Español". — Se aprueba reforma de estatutos

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1943.

6154. — 620. — Expte. N.º 4075. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos de la sociedad "El Diario Español", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dicha reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y a que, con la modificación aconsejada por la Inspección General y aceptada por dicha sociedad, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas ciento cuarenta y cuatro y vuelta (144 y vta.), el nuevo texto del artículo 4.º de los estatutos de la sociedad anónima "El Diario Español"; como así también la reducción del capital suscripto e integrado de $ m|n. 500.000 a $ m|n. 100.000 aplicándose la diferencia de pesos m|n. 400.000 a la amortización del activo; y déjese sin efecto la resolución de fojas ciento treinta y seis (136) en la que se declara desistida dicha reducción.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia a fin de que tome nota de la reducción de capital suscripto e integrado y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMÍREZ
Elbio Carlos Anaya

"Asociación Italiana Savoia de Socorros Mutuos y Cultura (Nazionale Italiana)". — Se aprueba reformas de estatutos.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1943.

6155. — 621. — Expte. N.º 4200. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la "Asociación Italiana Savoia de Socorros Mutuos y Cultura (Nazionale Italiana)" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase, en la forma de fojas cuatrocientos veintiuna vuelta (421 vta.) a cuatrocientos treinta y una y vuelta (431 y vta.), con las modificaciones de fojas cuatrocientos cuarenta y una (441) a cuatrocientos cuarenta y tres y vuelta (443 y vta.) y cuatrocientos cincuenta y cinco (455) a cuatrocientos cincuenta y seis (456), los nuevos estatutos de la "Asociación Italiana Savoia de Socorros Mutuos y Cultura (Nazionale Italiana)", sancionados por la asamblea celebrada el 21 de febrero de 1943.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMÍREZ
Elbio Carlos Anaya

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

La Dirección de Minas, Geología e Hidrogeología, hace saber a los concesionarios y solicitantes de minas en los Territorios Nacionales y demás lugares bajo la jurisdicción de la autoridad minera nacional:

1.º — Que de conformidad con el artículo 5.º de la Ley número 10.273, y el artículo 400 de la Ley número 12.161, el canon minero debe pagarse adelantado y por partes iguales, en dos semestres que vencerán el 30 de junio y el 31 de diciembre contándose toda fracción de semestre como semestre completo. El canon comenzará a devengarse desde el día del registro, salvo lo dispuesto en el artículo 13 de la ley, esté o no mensurada la mina.

La concesión de una mina caduca "ipso facto", por falta de pago de una anualidad, después de transcurridos dos meses desde el vencimiento.

2.º — Que, en consecuencia, los solicitantes de minas registradas y los concesionarios de minas mensuradas deberán concurrir a la Dirección de Minas, Geología e Hidrogeología calle Perú 566, para recibir las boletas conforme a las cuales abonarán el canon en sellos ante la Dirección General del Impuesto a los Réditos.

3.º — Que, de acuerdo con el artículo 8.º de la misma Ley número 10.273, la Dirección de Minas, Geología e Hidrogeología publica el Padrón de Minas de jurisdicción nacional, correspondiente al primer semestre del año 1944 (correspondiendo su estado hasta el 31 de diciembre de 1943), en folletos que se encuentran a disposición de los interesados. El expresado padrón consigna las cantidades que se adeudan por los semestres vencidos de

canon, para cada mina, hasta el 31 de diciembre de 1943 y el importe del canon por el primer semestre de 1944.

e.22 mar.-v.11 abr.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, cobre, cinc y azufre), en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Loncopué. — Expediente N° 211.289-1943.

Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — S|D. — El que suscribe, Pascual Cosentino, mayor de edad casado, de profesión minero, domiciliado en esta Capital, calle Ayacucho N° 1768, al señor Director General me presento y digo: Deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad ignoro, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hts. que deberá ubicarse en forma de rectángulo de 5.000 mts. (cinco mil) de largo en dirección Este-Oeste por 4000 mts. (cuatro mil) de ancho, cuyo vértice Nor-Este estaría situado a 2.000 mts. al Norte del esquinero Su-Este del lote N° 19 de la fracción A, de la Sección XXXI del Territorio del Neuquén (Dto. de Loncopué). — Sírvase el señor Director conceder el permiso de cateo solicitado. — Será justicia. fdo.: P. Cosentino. — Recibido en mi oficina hoy veinticinco de junio de mil novecientos cuarenta y tres, siendo las trece horas quince minutos. — Conste: fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Junio 26-1943. — Pase al Servicio Minero a sus efectos, y oportunamente, tome nota Escribanía de Minas de que se da por constituído el domicilio del recurrente en la calle Ayacucho N° 1768. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y las comprendidas en los Superiores Decretos de fechas 15 de octubre de 1941, 17 de diciembre de 1942 y 11 de septiembre de 1943, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Loncopué, en terrenos que según certificado adjunto son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 has. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, dentro de los lotes 19 y 22 de la fracción A, de la Sección XXXI, de dicho territorio y de conformidad con la ubicación descripta por el recurrente en su escrito de presentación. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, enero 19 de 1944. — Fdo.: Remigio Rigal, Subdirector de Minas. — Buenos Aires, enero 27 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Geol. Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, febrero 5 de 1944. — Registrado bajo el N° 2829, folio 2089 vta., del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Pascual Cosentino. — Conste: Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.23 mar.-N° 16538-v.3 abr.

Disposición de archivo de la manifestación de descubrimiento de hierro, mina denominada "Mina Neuquén", en el Departamento Pehuenches, Territorio Nacional del Neuquén. — Expedientes N.° 201.483-1941.

Buenos Aires, febrero 24 de 1944. — Visto este expediente y atento a lo informado precedentemente por el Servicio Minero. Se dispone: Hacer efectivo el apercibimiento de fecha 20 de diciembre de 1943, y archivar este expediente dando por no presentada la petición de mensura de acuerdo con lo establecido en la Resolución del 7 de agosto de 1911. — Publíquese, notifíquese, repónganse los sellos y tome nota el Servicio Minero. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

BALANCE DE COMPROBACION Y SALDOS AL 29 DE FEBRERO DE 1944

CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER
Agentes habilitados	38.748.753.14	32.096.936.62	6.651.816.52	—
Agentes escolares	214.584.70	3.780.15	210.804.61	—
Adquisición equipos mecánicos de contabilidad	—	409.161.18	—	409.161.18
Alcancías	156.40	—	156.40	—
Aporte del 6 o|o al Fondo Ley 4349	24.426.16	—	24.426.16	—
Boletines especiales canjeados	38.960.—	30.000.—	8.960.—	—
Boletines comunes canjeados	17.402.—	13.247.—	4.155.—	—
Banco de la Nación Argentina — Cuenta general	26.303.772.56	7.503.904.42	18.799.868.14	—
Banco de la Nación Argentina — Cuenta tesorería	3.049.535.67	2.712.955.94	336.579.73	—
Banco de la Nación Argentina — Títulos en custodia	109.089.500.—	—	109.089.500.—	—
Banco Central de la República Argentina — Títulos en custodia	178.269.400.—	48.000.000.—	130.269.400.—	—
Bonificación al personal (Dec. P. E. N.° 2015 del 3-7-943)	18.474.59	6.007.09	12.467.50	—
Caja	18.905.924.28	18.252.929.58	652.994.70	—
Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles	30.174.22	60.968.85	—	30.794.63
Cuotas embargadas	567.50	1.089.55	—	522.05
Cuentas corrientes	13.415.532.64	243.871.827.09	—	230.456.294.45
Cuentas corrientes — Cta. global aplic. Art. 6.°, inc. f)	17.931.49	2.756.015.28	—	2.738.083.79
Créditos en gestión judicial	30.512.17	20.—	30.492.17	—
Comisión cobro cupones	42.65	—	42.65	—
Decretos P. E. Nos. 46.063 - 112.811 - 133.151	35.447.89	15.531.66	19.916.23	—
Dirección General de Correos y Telégrafos	4.945.496.86	4.755.513.04	189.983.82	—
Diferencia cotización fondos públicos	3.488.649.97	18.742.509.06	—	15.253.859.09
Edificio Administración Central	9.917.208.38	1.228.—	9.915.980.38	—
Emisión valores de ahorro	18.794.729.—	229.071.937.—	—	210.277.208.—
Emisión valores menores de ahorro	30.675.35	3.619.934.53	—	3.589.259.18
Emisión de libretas con cargo	52.75	481.25	—	428.50
Fondo de reserva	—	18.956.302.47	—	18.956.302.47
Ganancias y pérdidas	7.75	2.03	5.72	—
Garantías	11.936.09	228.208.68	—	216.272.59
Garantías construcción edificio Administración Central	199.900.—	566.287.50	—	366.387.50
Gastos de Administración	40.306.90	1.085.42	39.221.48	—
Gastos liquidados	65.918.36	77.750.09	—	11.831.73
Gastos pendientes de liquidación 1942	—	4.235.—	—	4.235.—
Gastos pendientes de liquidación 1943	259.322.45	306.803.50	—	47.481.05
Intereses	704.04	1.422.63	—	718.59
Intereses Banco Nación Argentina	—	1.067.51	—	1.067.51
Inversiones autorizadas	15.531.66	96.932.13	—	81.400.47
Ley 10.676 — Art. 2.°, inc. 2.°, ítem h)	—	1.107.30	—	1.107.30
Ley 9.527 Artículo 15.°	—	48.936.99	—	48.936.99
Muebles e instalaciones	120.316.32	—	120.316.32	—
Muebles e instalaciones nuevo edificio	1.276.724.61	—	1.276.724.61	—
Obligaciones personales	52.480.09	2.310.60	50.169.49	—
Operaciones pendientes	6.662.056.69	8.097.500.76	—	1.435.444.07
Papelería e impresos	121.910.41	414.—	121.496.41	—
Partida 26, Presupuesto 1942	409.161.18	—	409.161.18	—
Producido inmueble	—	17.030.—	—	17.030.—
Renta de fondos públicos	—	286.326.—	—	286.326.—
Recursos extraordinarios del ejercicio	—	15.620.04	—	15.620.04
Recursos devengados a cobrar	1.146.578.84	883.427.61	263.151.23	—
Sueldos	407.102.64	—	407.102.64	—
Sueldos liquidados	173.561.21	342.092.97	—	168.531.76
Sobrante ejercicio 1943	—	517.17	—	517.17
Tasa por cédulas de reembolsos	—	117.—	—	117.—
Utiles de escritorio	36.970.32	—	36.970.32	—
Valores de ahorro en tesoro	201.246.000.—	16.246.000.—	185.000.000.—	—
Valores de ahorro en tesorería	39.974.439.25	19.997.589.55	19.976.849.70	—
Valores en depósito	700.675.—	204.450.—	496.225.—	—
	678.309.514.24	678.309.514.24	484.414.938.11	484.414.938.11

Aníbal Francisco Imbert, Teniente Coronel, Presidente. — Belisario Ponari, Contador General.

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.
Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 27 de Marzo de 1944

	Compra m$n.	Venta m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuentos y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 26, inciso e), de la Ley N.º 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.º de marzo de 1936, el 3,5 o|o.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 %.

Pte.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada número 142; ramo: Toallas y repasadores; apertura de las propuestas: Abril 5, 14.30 horas (D. 02575|44).

Licitación privada número 143; ramo: Libros varios; apertura de las propuestas: Abril 5, 14.40 horas (D. 03033|44).

Licitación privada número 144; ramo: Muebles de madera y alfombras; apertura de las propuestas: Abril 5, 14.50 horas (J. 01042|44).

Licitación privada número 145; ramo: Papelería, apertura de las propuestas: **Abril** 5, 15 horas (D. 05756|44). — Buenos Aires, 24 de marzo de 1944. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.28 mar.-N.º L-745-v.1 abr.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada número 146; ramo: Camisas y cuellos; apertura de las propuestas: Abril 5, 15.10 horas (D. 04029|44).

Licitación privada número 147; ramo: Muebles de madera, caja de hierro y alfombra; apertura de las propuestas: Abril 5, 15.20 horas (F. 20071|43).

Licitación privada número 148; ramo: Armarios de acero y armarios de madera; apertura de las propuestas: Abril 5, 15.30 horas (J. 04825|44).

Licitación privada número 149; ramo: Juego de sofá y sillones; apertura de las propuestas: Abril 5, 15.40 horas (J.04469|44).

Licitación privada número 150; ramo: Reparación de muebles varios; apertura de las propuestas: Abril 5, 15.50 horas (J. 02530|44. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1944. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.28 mar.-N.º L-746-v.1 abr.

PRISION NACIONAL

Licitación privada

Llámase a licitación privada por la provisión a este Establecimiento, del artículo de sastrería que se detalla a continuación: Crin glisado para mangas, de un metro: 200 metros.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 4 de abril próximo a las 15 horas, en el local de la Prisión Nacional, calle Pasco 2113, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Oficina de Compras y Licitaciones de la Prisión Nacional, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, y sábados de 9 a 12 horas. — Alberto S. Domínguez, Teniente 1º (R), Secretario Ayudante.

e.28 mar.-Nº L-742-v.31 mar.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO

—O. C. 245|43 — (EAC. 245|000|43)—

Llámase a licitación pública para la contratación de los servicios de carga, descarga y transbordo de vagones en la Estación Frías del Ferrocarril Ex Central Córdoba de los Ferrocarriles del Estado.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, en Buenos Aires, Avda. Maipú Nº 4, el día 24 de abril de 1944, a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran.

Se puede obtener pliegos de la licitación en la Superintendencia de Tráfico en Tucumán, en la Estación Frías, dentro de los horarios corrientes de oficina y en la Oficina de Licitaciones en Buenos Aires, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, a excepción de los sábados en que se atiende de 9 a 11 horas. — La Administración.

e.28 mar.-Nº L 738-v.10 abr.

—A. 100 Anexo 4 — E.A.C. 100|004|44—

Llámase a licitación pública para la contratación de operaciones de transbordo en Intercambio General Gutiérrez, FF. CC. del Estado, provincia de Mendoza.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, en Buenos Aires, Avenida Maipú Nº 4, el día 25 de abril de 1944, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Los pliegos respectivos podrán ser consultados y retirados en la Superintendencia de Tráfico y Movimiento Zona Oeste y Oficina de Informes en la Ciudad de Mendoza dentro de los horarios corrientes de oficina y en la Oficina de Licitaciones en Buenos Aires, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, a excepción de los sábados en que se atiende de 9 a 11 horas. — La Administración.

e.28 mar.-Nº L-737-v.10 abr.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la primera publicación del presente edicto, a todo el que se considere con derechos sobre la mercadería detenida por expediente sumario N.º 49-P-1944, caratulado: Petrone Luis y otro, —contra-N. N., que fué hallada abandonada en uno de los corredores, a bordo del vapor ''Ciudad de Montevideo'', consistente en (1) una valija conteniendo (17 kgs.), diez y siete kilos alambre de cobre esmaltado, y (72) setenta y dos audiones comunes de recepción, bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciese persona alguna en el término indicado. — Aduana de la Capital, Sumarios, Marzo 24 de 1944.

— Carlos A. Ferro, Jefe de Sumarios.

e.28 mar.-N.º .....-v.30 mar.

Se hace saber por el término de tres días a partir de la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería, al señor Indalecio Insaurralde, y a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por expediente N.º 17-B-1944, que con fecha 10 del corriente ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Comisar la mercadería en infracción etc. etc. — Aduana de la Capital, Sumarios. — Marzo 24 de 1944. —

— Carlos A. Ferro, Jefe de Sumarios.

e.28 mar.-N.º .....-v.30 mar.

Se hace saber por el término de tres días a partir de la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería, al señor José Lagos Fernández, y a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por expediente N.º 23-C-1944, que con fecha 10 del corriente ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Comisar (1) una botella de bebida, en infracción, a beneficio de los denunciantes, por partes iguales, sin perjuicio de lo que al fisco corresponda, etc. etc. — Aduana de la Capital, Sumarios. — Marzo 23 de 1944. — Carlos A. Ferro, Jefe de Sumarios.

e.28 mar.-N.º .....-v.30 mar.

Se llama cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la primera publicación del presente edicto, a todo el que se considere con derechos sobre (1) una cubierta de goma para camión de fabricación Uruguaya, que fué abandonada por una señora en la Estación Chacarita, la que logró desaparecer entre la multitud, iniciándose por tal motivo el expediente sumario N.º 33-S-1944, caratulado: Solari Domingo A. —contra— N. N., bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciere persona alguna en el término indicado. — Aduana de la Capital, Sumarios. — Marzo 23 de 1944. — Carlos A. Ferro, Jefe de Sumarios.

e.28 mar.-N.º .....-v.30 mar.

Se hace saber por el término de tres días a partir de la publicación del presente edicto a Antonio Rosa Deniz y a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por expediente número 213-P-1943, que con fecha febrero 19 ppdo., ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Se resuelve: Comisar 30 frasquitos de perfumes, rotulados ''Claro de Luna'', 18 frasquitos de perfume, rotulados ''Sueño Azul'', 1 tarro de talco marca ''Corydalis'', y 6 pastillas de jabón ''Corydalis'', etc. etc. bajo apercibimiento de darse ésta por abandonada, si no compareciere en el término fijado.

— Sumarios. — Marzo 23 de 1944. —

— Carlos A. Ferro, Jefe de Sumarios.

e.28 mar.-N.º .....-v.30 mar.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ÁNGEL GARCÍA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1944. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.28 mar.-N.º 1240 s|p.p.-v.5 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO FURES, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia: tercer piso. — Buenos Aires, 24 de Marzo de 1944. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

e.28 mar.-N.º 1250 s|p.p.-v.5 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción número 3 de la Capital Federal, del Dr. Luis A. Bianchi, cítase, llmáse y emplázase por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a LAUREANO SUÁREZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1944. — Ernesto N. Black, secretario.

e.28 mar.-N.º 1249 s|p.p.-v.5 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Narciso E. Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción número 3, del doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a AURELIO JOSÉ ESPÍNOLA, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 21 de Marzo de 1944. — Ernesto N. Black, secretario.

e. 28 mar.-N.º 1239 s|p.p.-v.5 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Narciso E. Ocampo interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción número 3, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ELSA RAQUEL SANCHO, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1944. — Ernesto N. Black, secretario.

e.28 mar.-N.º 1243 s|p.p.-v.5 mayo.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ELENA I. de TOTH, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de aborto provocado, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, marzo 23 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.28 mar.-N.º 1244 s|p.p.-v.5 may.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor E. Villafañe Basavilbaso, se cita, llama y emplaza a CORRADINO DEL RICCIO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Marzo 23 de 1944. Roberto Durrieu secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.28 mar.-N.º 1243-s|p.p.-v.5 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor E Villafañe Basavilbaso, se cita, llama y emplaza a ANTONIO DÍAZ, procesado por el delito de violación de domicilio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

— Buenos Aires, Marzo 22 de 1944. —

Roberto Durrieu, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.28 mar.-N.º 1241-s|p.p.-v.5 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a SARA o JUANA GÓMEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.º 62. — Buenos Aires, 20 de Marzo de 1944. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.28 mar.-N.º 1238-s|p.p.-v.5 mayo

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS RUFINO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Marzo 23 de 1944. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.28 mar.-N.º 1242-s|p.p.-v.5 mayo

JUEZ EN LO CORRECCIONAL DE MENORES

Por disposición del señor Juez en lo Correccional de Menores, doctor Máximo Thwaites Lastra, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente, a DIONISIO LATORRE, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de lesiones, art. 94, del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: calle Charcas 1490. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1944. — Ricardo E. Goldaracena, secretario.

e.28 mar.-N.º 1247-s|p.p.-v.5 mayo

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DR. ALFONSO E. POCCARD

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Alfonso E. Poccard, se hace saber a EDITORIAL LATINO AMERICANA POLITO Y CÍA., por el término de tres días, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, el señor Juez ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Agosto 23 de 1943. — Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepciones, sentencio de remate esta causa seguida por el Fisco Nacional contra la Editorial Polito y Cía., y ordeno se lleve la ejecución adelante hasta hacerse íntegro pago al actor, del capital reclamado, intereses y costas. — Notifíquese y repóngase el papel. — P. a. s.: Alfonso E. Poccard". — Buenos Aires, octubre ... de 1943. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.28 mar.-N.º 1246 s|p.p.-v.30 mar.

JUZGADO DEL DR. EMILIO L. GONZALEZ

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial, doctor Emilio L. González, se hace saber a RAMÓN J. MARTÍN, por el término de tres días, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, ante el Juzgado antedicho y secretaría a cargo del suscripto, que el señor Juez ha dictado sentencia que dice así: "Buenos Aires, octubre 17 de 1939. — Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepciones el señor Defensor Oficial del ejecutado, sentencio de venta esta causa seguida contra don Ramón J. Martín y ordeno se lleve el apremio adelante hasta hacerse íntegro pago al Fisco Nacional, del capital reclamado, intereses y costas. Decrétase la inhibición general de bienes del apremiado, librándose los oficios para su anotación.

— Notifíquese y repónganse el sellado. — González". — Buenos Aires, Diciembre de 1943. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e28 mar.-N.º 1245-s|p.p.-v30 mar.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección Paraná)

Por disposición del Juez Federal de Paraná y su jurisdicción, doctor Abel Madariaga, se cita, llama y emplaza al prófugo FRUCTUOSO NORIEGA, acusado de robo, para que dentro de los treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, se presente ante éste Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Raúl A. Affranchino Rumi, secretario.

Local del Juzgado: Calle 25 de Mayo 130, Paraná.

e.28 mar.-N.º 1251-s|p.p.-v.5 may.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

JUZGADO N.º 33

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 68.675, años 1938, calle Oliden y F. Rivera; Murguiondo y Corrales, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 89. — Expte. 50.721. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1100, s|p.p.-v.17 abril.
e.18 jul.-N. 1100 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 227.573, año 193 , calle Concepción Arenal y Montenegro, lote 3, manz. D, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 90. — Expte. 50.722. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1101 s|p.p.-v.17 abril.
e.18 jul.-N.º 1101 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Fed., Pda. 236.807, año 1938, calle A. M. Cervantes y Caracas para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 91. — Expte. 50.723. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N. 1102 s|p.p.-v.17 abril.
e.18 jul.-N.º 1102 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado numero 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Fed. Partida 24.840, año 1938, calle Gral. J. Artigas 2040, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 92. — Expte. 50.724. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1103 s|p.p.-v.17 abril.
e.18 jul.-N.º 1103 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.369, años 1938|41, calle Av. del Trabajo s|n., lote 13, manzana 11, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 66. — Expediente 50.698. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1077-s|p.p.-v.17 abr.
e.18 jul.-N.º 1077-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. D. Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 252.710, año 1938, calle Nogoyá sin número, lote 10 manzana A, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 95. — Expte. 50.727. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N. 1106 s|p.p.-v.17 abril.
e.18 jul.-N.º 1106 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. D. Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 252.776, año 1938, calle Biarritz s|n. número, lote 14, manzana K, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 96. — Expte. 50.725. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1107 s|p.p.-v.17 abril.
e.18 jul.-N.º 1107 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Federal, partida 264769, año 1938, calle Santo Tomé s|n., lote a, manzana a, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — [illegible]. — Expediente 50.761. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1140-s.p|p.-v.17 abr.
e.18 jul.-N.º 1140-s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Federal; partida 264768; año 1938, calle Santo Tomé s|n., lote a; manzana a, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 130. — Expediente 50.762. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1141-s.p|p.-v.17 abr.
e.18 jul.-N.º 1141-s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Federal; partida 264844, año 1938; calle Marcos Sastre s|n., lote 22; manz C, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 131. — Expediente 50.763. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1142-s.p|p.-v.17 abr.
e.18 jul.-N.º 1142-s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Federal; partida 264853; año 1938, calle San Nicolás; lote 42; manzana E.; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 132. — Expediente 50.764. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1143-s.p|p.-v.17 abr.
e.18 jul.-N.º 1143-s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Federal; partida 265238; año 1938; calle Arregui s|n., lote 34; manzana E., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 133. — Expediente 50.765. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1144-s|p.p.-v.17 abr.
e.18 jul.-N.º 1144-s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Federal; partida 265320; año 1938; calle B. Blanca s|n., lote 10; manzana N.; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 134. — Expediente 50.766. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1145-s.p|p.-v.17 abr.
e.18 jul.-N.º 1145-s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. D. Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.891, años 1938/41, calle Corvalán s|n., y Zuviría s|n., lote 1, manz. E, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 81. — Expte. 50.713. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1092 s|p.p.-v.17 abril.
e.18 jul.-N.º 1092 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. D. Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 59.167, años 1938/41, calle Zuviría, s|n., y Corvalán s|n., lote 24, manz. D, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 82. — Expte. 50.714. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1093 s.p.p.-v.17 abril.
e.18 jul.-N.º 1093 s.p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. D. Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado numero 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 59.611, años 1938/41, calle Miralla s|n., y Echeandía s|n., lote 14, manz. A, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 83. — Expte. 50.715. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1094 s|p.p.-v.17 abril.
e.18 jul.-N.º 1094 s.p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. D. Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Saraza sin número, lote 31, manzana A, partida 65.619, años 1938/39, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 84. — Expte. 50.716. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1095 s|p.p.-v.17 abril.
e.18 jul.-N.º 1095 s|p.p.-v. 3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. D. Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida guía 64.643, años 1934/38, calle Pilar sin número, lote 37, manzana B, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 85. — Expte. 50.717. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1096 s.p.p.-v.17 abril.
e.18 jul.-N.º 1096 s.p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. D. Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Fed., partida guía 65.318, años 1937/39, calle Avda. Derqui s|n., y Pilar s|n., lote 52, manz. A, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 86. — Expte. 50.718. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1097 s.p.p.-v.17 abril.
e.18 jul.-N. 1097 s.p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. D. Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 65.318, años 1940/41, calle Avda. Derqui s|n., y Pilar s|n., lote 52, manz. A, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 87. — Expte. 50.719. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1098 s.p.p.-v.17 abril.
e.18 jul.-N.º 1098 s.p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. D. Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 68.634, años 1938/41, calle Itaquí sin número, lote 42/44, manzana B, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio, que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 88. — Expte. 50.720. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N. 1099 s|p.p.-v.17 abril.
e.18 jul.-N.º 1099 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos **veces durante 15 días y** con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 253.440; años 1938|41; calle General Rivas sin número y Condarco s|n.: para que **concurra a abonar el** impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del Juicio que sigue éste contra los **mencionados propietarios** o poseedores. — 174. — Expte. 50.806. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1181 s|p.p.-v.17 abr.
e.18 jul.-N.° 1181 s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo **de 3 meses a** los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 256.814; años 1938|41; calle Pasaje F. López Merino sin número; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 175. — Expte. 50.807. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1182 s|p.p.-v.17 abr.
e.18 jul.-N. 1182 s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida guía 256.965, calle Asunción 2610, años 1934|36, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 176. — Expte. 50.808. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1183 s|p.p.-v.17 abr.
e.18 jul.-N.° 1183 s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 256.965, años 1938|41, calle Asunción 2610, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 177. — Expte. 50.809. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1184 s|p.p.-v.17 abr.
e.18 jul.-N.° 1184 s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 261612, año 1938; calle Camarones s|n., lote 2, Manz. P, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 141. — Expediente 50.773. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1152-s.p|p.-v.17 abr.
e.18 jul.-N.° 1152-s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro (Viedma) año 1938; partida 650204; sección 6; fracción B; lote 19, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 142. — Expediente 50.774. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1153-s.p|p.-v.17 abr.
e.18 jul.-N.° 1153-s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro (Viedma); año 1938; partida [illegible]; sección 6; fracción C; lote 9, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 143. — Expediente 50.775. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1154-s.p|p.-v.17 abr.
e.18 jul.-N.° 1154-s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro (Viedma) año 1938; partida 650391; sección 6; Frac. E. C.; lote 23|23, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 147. — Expediente 50.779. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1155-s.p|p.-v.17 abr.
e.18 jul.-N.° 1155-s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Federal; partida 265417; año 1938; calle B. Blanca s|n., lote 38; manzana C., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 135. — Expediente 50.767. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1146-s.p|p.-v.17 abr.
e.18 jul.-N.° 1146-s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Federal; Part. 265436; año 1938; calle Nogoyá y Esperanza, lote 13, manz. C, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 136. — Expediente 50.768. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1147-s.p|p.-v.17 abr.
e.18 jul.-N.° 1147-s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Federal, partida 265543, año 1938, calle Bahía Blanca s|n., lote 9, manz. C, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 137. — Expediente 50.769. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1148-s.p|p.-v.17 abr.
e.18 jul.-N.° 1148-s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Federal; partida 329224, año 1938. calle Conesa s|n., lote 16, manzana G, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 138. — Expediente 50.770. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1149-s.p|p.-v.17 abr.
e.18 jul.-N.° 1149-s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Pampa s.n número, partida 341347; año 1938, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 139. — Expediente 50.771. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1150-s.p|p.-v.17 abr.
e.18 jul.-N.° 1150-s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. D. Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 341348; año 1938; calle Pampa sin número, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 140. — Expediente 50.772. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1151-s.p|p.-v.17 abr.
e.18 jul.-N.° 1151-s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. D. Germán Pirán Balcarce a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 250.402, año 1938, calle Argerich y Juan B. Justo, lote 2, manzana 15, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 93. — Expte. 50.725. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N. 1104 s|p.p.-v.17 abril.
e.18 jul.-N.° 1104 s.p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. D. Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 252.679, año 1938, calle Gral. Rivas sin número, lote 4, manzana D, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 94. — Expte. 50.726. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1105 s|p.p.-v.17 abril.
e.18 jul.-N.° 1105 s|p.p.-v.3 ago.